



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 27 DE ENERO DE 2001

Número 22

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

- 1091 787 Decreto n.º 2/2001, de 19 de enero, por el que se modifican los Decretos n.º 55/1999, de 20 de julio, y n.º 158/1999, de 15 de diciembre, por los que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Consejería de Economía y Hacienda

- 1091 790 Decreto n.º 6/2001, de 19 de enero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Murcia del Centro de Formación Ocupacional de El Palmar y del solar contiguo para su ampliación.
- 1092 944 Decreto n.º 10/2001, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Universidades

- 1095 788 DECRETO n.º 4/2001, de 19 de enero, por el que se crea la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia y se autoriza la implantación en el curso 2001-2002 de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de licenciado en Bellas Artes y Diplomado en Educación Social en la mencionada Universidad.
- 1096 789 Decreto n.º 5/2001, de 19 de enero, por el que se crea la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, por integración de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, y se suprimen los centros que se integran.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 1097 793 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fortuna.
- 1097 747 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abarán.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 1097 792 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de recuperación ambiental del Río Segura a su paso por el casco urbano de Archena, con el n.º de expediente 484/00 de E.I.A., a solicitud de Aguas de la Cuenca del Segura, S.A.
- 1097 794 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de gasoducto de gas natural denominado "Ramal a Ecyrsa", en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, a solicitud de Gas Natural, S.D.G., S.A.
- 1099 795 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de gasoducto Cartagena - Lorca, fase I, ampliación gasoducto Cartagena - Orihuela, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, a solicitud de ENAGAS., S.A.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 1101 482 Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Hospital Naval del Mediterráneo para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia.

Pág.

4. Anuncios

- Consejería de Presidencia**
- 1102 315 Corrección de error.
1102 316 Corrección de error.
1103 487 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**
- 1103 839 Proyecto Modificado del Proyecto Refundido del de Construcción de la Autovía del Noroeste
1105 866 Ampliación de plazo, contratación de delineante para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación.
- Consejería de Educación y Universidades**
- 1105 743 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la adjudicación de la Contratación de «Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Educación Secundaria en Sangonera la Verde (Murcia).»
1105 744 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la adjudicación de la Contratación de «Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de un Centro de Educación Secundaria en Barrio Peral de Cartagena.»
- Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**
- 1106 741 Corrección de errores en la Resolución de 29 de noviembre de 2000 de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se autoriza el calendario anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia para el año 2001.
- Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**
- 1106 742 Anuncio de adjudicación de contrato de obra expediente 9/2000 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria Administración de Aduanas de Cartagena**
- 1107 493 Citación para notificación por comparecencia.
- Ministerio de Economía
Dirección General de Política Energética y Minas**
- 1107 492 Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación para el suministro de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales a partir de las cero horas del 15 de agosto de 2000.

III. Administración de Justicia

- Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**
- 1109 522 Autos número 549/2000. Cédula de notificación
- Primera Instancia número Uno de Lorca**
- 1109 512 Reclamación de crédito hipotecario número 210/2000.
- Primera Instancia número Tres de Molina de Segura**
- 1110 519 Juicio ejecutivo 354/1999.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
- 1110 514 Juicio ejecutivo 543/2000. Cédula de citación de remate
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**
- 1111 517 Menor cuantía número 522/2000. Cédula de notificación y emplazamiento
- Primera Instancia número Siete de Murcia**
- 1111 515 Artículo 131 L.H. número 35/99.
- De lo Social número Dos de Murcia**
- 1111 523 Despido número 673/2000.
1112 524 Invalidez-accidente número 530/1999.
1112 527 Ejecución número 83/2000. Cédula de notificación
- De lo Social número Seis de Murcia**
- 1112 520 Demanda número 250/2000.
1113 521 Demanda número 383/2000.
- Primera Instancia número Dos de San Javier**
- 1113 518 Juicio ejecutivo número 291/99.

Pág.

IV. Administración Local

- Abarán**
- 1114 497 Exposición pública ordenanza telefonía móvil.
- Alcantarilla**
- 1114 737 Centro de Información Juvenil -Informajoven y Eurojoven.
1114 740 Desratización y desinsectación.
1115 739 Vigilancia en los jardines del Parque de Aviación y Campoamor.
1115 738 Conservación, mantenimiento y manipulación de las fuentes municipales.
- Alhama de Murcia**
- 1116 736 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución «Las Ramblillas».
- Bullas**
- 1116 254 Corrección de error.
- Ceutí**
- 1116 731 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial de Los Torraos.
1118 732 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Polígono Industrial de «Los Torraos».
- Fuente Álamo de Murcia**
- 1119 440 Bases reguladoras del concurso de méritos para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo, aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2000.
1121 442 Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
1124 441 Bases reguladoras del concurso de méritos para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo-Jefe de Sección, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo, aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2000.
- Los Alcázares**
- 1125 505 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
1128 508 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas.
1129 506 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura y residuos sólidos.
1129 507 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua.
1129 509 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública conpuestos, barracas, casetas de venta, ...
1130 510 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.
- Mazarrón**
- 1130 504 Atribución de delegaciones a Concejales.
1131 502 Ceses y nombramientos en el Ayuntamiento.
1131 503 Ceses y nombramientos en el Ayuntamiento.
- Molina de Segura**
- 1131 733 Aprobación del padrón correspondiente al sexto bimestre de 2000, sobre cuota de servicio, cuota de consumo, tasa de saneamiento, tasa de depuración de aguas residuales y basuras.
- Mula**
- 1131 511 Adjudicación de obras.
- Murcia**
- 1132 730 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan Especial de la Ciudad Universitaria de Murcia.
1132 501 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de una modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial Ciudad Industrial número 1 de Murcia.
- Torre Pacheco**
- 1132 735 Anuncio contratación de la obra de Remodelación de la plaza de la Iglesia de Torre Pacheco.
- Yecla**
- 1133 498 Anuncio de licitación de la adjudicación de una licencia municipal de transporte público urbano discrecional mediante alquiler de automóvil de turismo con conductor (autotaxi), sin contador taxímetro, con vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida.
1134 499 Convocatoria y bases reguladoras del Concurso de Méritos para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de la Policía Local.
1137 500 Convocatoria y bases reguladoras de la Oposición Libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

787 **DECRETO N.º 2/2001, de 19 de enero, por el que se modifican los Decretos n.º 55/1999, de 20 de julio, y n.º 158/1999, de 15 de diciembre, por los que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.**

El Decreto n.º 55/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, crea la Secretaría Sectorial de Administración Pública como órgano encargado de coordinar el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de Patrimonio y de Sistemas de Información y Comunicaciones.

Por su parte, el Decreto n.º 158/1999 de 15 de diciembre, modifica el Artículo Primero, n.º 2 del Decreto anteriormente mencionado, en su apartado 5, manteniendo, no obstante, en el Apartado 2, a la citada Secretaría Sectorial, como órgano directivo de la Consejería de Economía y Hacienda.

Dado que la citada Consejería ha venido desarrollando eficazmente los cometidos y competencias que le atribuye el Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, sin necesidad de la intervención del referido órgano directivo, por razones de simplificación de la organización administrativa y de reducción del gasto público, resulta conveniente proceder a su supresión.

En consecuencia, a iniciativa del Consejero de Economía y Hacienda, y a propuesta del Consejero de Presidencia por delegación del Presidente, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de enero de 2001,

DISPONGO

Artículo Único.

Primero.- Se introducen las siguientes modificaciones en el Decreto n.º 55/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda:

- 1.- En el punto 2 del artículo primero se suprime el órgano directivo "Secretaría Sectorial de Administración Pública".
- 2.- Se suprime el artículo segundo.

Segundo.- Se modifica, asimismo, el Decreto n.º 158/1999 de 20 de julio, en el sentido de suprimir en el punto 2, aptdo. 3 de su artículo único, la "Secretaría Sectorial de Administración Pública".

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de enero de 2001.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo-Navia Osorio**.

Consejería de Economía y Hacienda

790 **Decreto n.º 6/2001, de 19 de enero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Murcia del Centro de Formación Ocupacional de El Palmar y del solar contiguo para su ampliación.**

El Ayuntamiento de Murcia, por acuerdos plenarios de fechas 25 de octubre de 1977 y 27 de agosto de 1986, cedió gratuitamente al Estado, para su adscripción al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dos parcelas colindantes de 9.414,75 m² y 7.360 m², dentro de la Finca Mayayo, sita en El Palmar, para ser destinadas a Centro de Formación Profesional. Sobre la parcela de 7.360 m² existe una construcción de 1.170 m² de superficie.

Por Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional posteriormente complementado por el Real Decreto 1.596/1999, de 15 de octubre, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se transfirieron el Centro fijo provincial de El Palmar y el solar para ampliación del Centro de El Palmar, sitios en El Palmar, carretera de Sangonera, km. 2, n.ºs de Inventario M/1009 y M/1010 respectivamente.

El Ayuntamiento de Murcia ha solicitado la reversión de los citados inmuebles al no ser mantenida la finalidad prevista en el acuerdo de cesión por parte de la Comunidad Autónoma.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de enero de 2001

DISPONGO

PRIMERO.- Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Murcia de los inmuebles cuya descripción es la siguiente:

A) "Rústica: Trozo de terreno en término de Murcia, partido de El Palmar, dentro de la finca denominada el "Mayayo", de superficie 7.360 m². Linda: Norte: Finca matriz de donde procede

en porción destinada a calle; Sur: Otra finca procedente de la misma matriz cedida al Ministerio de Educación y Ciencia para Centro de Formación Profesional; Este: Finca matriz de donde procede en porción destinada a calle y; Oeste: Finca matriz de donde procede.”

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-6, Sección 11, Tomo 1.437, Libro 129, Folio 134, Finca Nº 10.499, inscripción 2ª a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valor: 2.944.000 pesetas.

Sobre dicha parcela existe una construcción de 1.170 m² de superficie.

B) “Rústica: En término de Murcia y partido de El Palmar, de 9.414,75 m² de superficie. Linda: Norte: Resto de finca matriz; Sur: Resto de finca matriz; Este: Centro de Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y otro Centro de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia y; Oeste: Resto de finca matriz.”

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-6, Sección 11, Tomo 2.143, Libro 224, Folio 24, Inscripción 2ª a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valor: 42.367.500 pesetas.

SEGUNDO.- En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de que, con la entrega y recepción de los mismos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran considera satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante la Comunidad Autónoma por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión.

TERCERO.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la formalización en escritura pública de la reversión.

Dado en Murcia, a 19 de enero de 2001.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

944 Decreto n.º10/2001, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 9.2. c), que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias y a través de sus órganos, velará por la adopción de medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo y, en su artículo 12.10, que corresponde a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

Mediante los Reales Decretos 375/1995 y 373/1995, de 10 de marzo (BOE n.º 92, de 18-IV-1995), se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ejecución de la legislación laboral y las funciones del Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por lo que, de conformidad con lo establecido en el citado Real Decreto 373/1995, de 10 de marzo, a partir del mes de julio de 1995, la Comunidad Autónoma de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial y a través del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las funciones y servicios que en dicha materia venía ejerciendo la Administración del Estado.

Por todo lo anterior, mediante la Ley 1/2000, de 27 de junio se creó Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia como órgano gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laborales, para coordinar e integrar en un solo órgano todas las acciones, actuaciones y estructuras referidas a la promoción de la prevención, seguridad y salud laborales existentes en la Comunidad Autónoma, con el fin de contemplar de una forma única y globalizada estos aspectos. Con la creación de este organismo, necesario para contribuir a reducir la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma, se pretendía coordinar y optimizar los recursos existentes en la Comunidad Autónoma desde una perspectiva de eficacia administrativa, permitiendo la necesaria reorganización de la estructura y funcionamiento del órgano científico-técnico para adecuar sus actuaciones a las demandas actuales, con objeto de elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y las mejoras de las condiciones de trabajo.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Trabajo y Política Social, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de enero de 2001,

DISPONGO

Artículo 1.-Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, creado por la Ley 1/2000, de 27 de junio, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, que adaptará su régimen jurídico, fines, objetivos y funciones a lo dispuesto en el Capítulo I de su Ley de creación.

Artículo 2.-Organización

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral, al frente de cuyos servicios habrá un Director, se estructura para el desarrollo de las funciones y el ejercicio de las competencias que le corresponde de acuerdo con la vigente legislación, en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Seguridad, Formación y Divulgación.
- Servicio de Higiene Industrial y Salud Laboral.
- Servicio de Promoción, Normas, Estadística e Informática.
- Servicio de Gestión Económica y Personal.

Artículo 3.-Dirección del Instituto

1. El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, será nombrado, y en su caso cesado, mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Trabajo y Política Social.

2. El Director del Instituto asume las atribuciones señaladas en el Artículo 10 de la Ley 1/2000, de 27 de junio, desempeñando las competencias de dirección, gestión, control y supervisión de todas sus actividades para el cumplimiento de sus fines y funciones en el ámbito, términos, condiciones y forma previstos en la Ley de creación del mismo, en el presente Decreto y en las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

3. El Director del ISSL asumirá, además, todas aquellas funciones que se le encomienden legal o reglamentariamente o se le deleguen.

4. La Dirección contará con el apoyo de los asesores que se determinen en la relación de puestos de trabajo, quienes desarrollarán las funciones de estudio y asesoramiento en las áreas de gestión de competencia del Instituto, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a las unidades administrativas del mismo.

Artículo 4.-Servicio de Seguridad, Formación y Divulgación

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de coordinación y control de los técnicos y del personal dependientes del Servicio y en especial la coordinación, ejecución y seguimiento de los programas de actuación del Instituto en materia de seguridad laboral, formación, documentación y divulgación, sin perjuicio de la necesaria colaboración y cooperación con los restantes servicios. Desarrolla en particular las siguientes funciones:

a) La elaboración y coordinación de programas dedicados a analizar e investigar las causas determinantes de los accidentes de trabajo, así como su relación con los componentes materiales y organizativos del mismo, proponiendo las medidas correctoras que procedan.

b) La programación y el desarrollo de controles generales y sectoriales que permitan el seguimiento de las actuaciones que realicen las empresas en el campo de la seguridad laboral, así como la participación en la elaboración de mapas de riesgos generales o sectoriales

c) El estudio de las condiciones de seguridad laboral que puedan resultar nocivas o insalubres durante los periodos de embarazo o lactancia, en menores y en otros colectivos sujetos a una especial protección.

d) La programación y desarrollo de actuaciones de control periódico, mediante auditorias o evaluaciones, de los sistemas de prevención de la Administración Autonómica en el campo de la seguridad laboral

e) La elaboración de informes técnicos en materia de seguridad en el trabajo a las autoridades competentes.

f) El desarrollo de proyectos de investigación aplicada, con sus medios o en colaboración con instituciones docentes o investigadoras, sobre metodologías y técnicas de seguridad en el trabajo.

g) La elaboración de informes técnicos sobre los expedientes de autorización de entidades formativas así como el desarrollo de programas de verificación, evaluación y control del mantenimiento de las condiciones de autorización.

h) La programación, coordinación y apoyo de las acciones formativas sobre seguridad y salud laboral en los distintos ámbitos, con especial atención a los colectivos de mayor riesgo.

i) La gestión y archivo de los fondos bibliográficos del Instituto, incluyendo la interconexión con otros fondos documentales regionales o nacionales.

j) La elaboración, coordinación y ejecución de campañas de difusión y divulgación, así como la elaboración de boletines bibliográficos, estadísticos o documentales.

k) Gestión y actualización de la página web y su integración en las redes española y europea.

l) La edición de publicaciones monográficas científico-técnicas, legislativas, divulgativas y estadísticas de seguridad laboral.

m) La prestación de servicios autorizados en ejercicio de su actividad investigadora, técnica o formativa.

n) Asesoramiento técnico, formación e información en materia de sus competencias.

o) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.-Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Seguridad, Formación y Divulgación estará integrado por los técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo, a los que competarán las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

Artículo 5.-Servicio de Higiene Industrial y Salud laboral

1.-Le corresponde el ejercicio de las funciones de coordinación y control de los técnicos y del personal dependientes del Servicio y en especial la coordinación, ejecución y seguimiento de los programas de actuación del Instituto en materia de higiene industrial y salud laboral, sin perjuicio de la necesaria colaboración y cooperación con los restantes servicios. Desarrolla en particular las siguientes funciones:

a) La elaboración y coordinación de programas dedicados a analizar e investigar las causas determinantes de las enfermedades profesionales y su relación con los componentes materiales u organizativos, proponiendo las medidas correctoras que procedan.

b) La determinación y prevención de los factores de microclima laboral en cuanto puedan ser causantes de efectos nocivos par la salud de los trabajadores.

c) La programación y el desarrollo de controles generales y sectoriales que permitan el seguimiento, evaluación y control de las actuaciones que realicen las empresas en el campo de la higiene industrial, vigilancia de la salud, ergonomía y psicología, así como la participación en la elaboración de mapas de riesgos generales o sectoriales.

d) El estudio de las condiciones medioambientales y organizativas del trabajo que puedan resultar nocivas o insalubres durante los periodos de embarazo o lactancia, en menores y en otros colectivos sujetos a una especial protección.

e) La programación y desarrollo de actuaciones de control periódico, mediante auditorias o evaluaciones, de los sistemas de prevención de la Administración Autonómica en el campo de

la higiene industrial, vigilancia de la salud, ergonomía y psicología.

f) La elaboración de informes técnicos en materia de higiene industrial, medicina laboral, ergonomía y psicología, a las autoridades competentes.

g) La elaboración de informes técnicos preceptivos sobre los expedientes de acreditación de servicios de prevención ajenos y entidades auditoras así como el desarrollo de programas de verificación, evaluación y control del mantenimiento de las condiciones de acreditación o autorización.

h) El desarrollo de proyectos de investigación aplicada, con sus medios o en colaboración con instituciones docentes o investigadoras, sobre metodologías y técnicas de higiene industrial, condiciones ambientales, salud, toxicología laboral, ergonomía y psicología aplicada.

i) La realización de estudios epidemiológicos para la identificación y prevención de las patologías que puedan afectar a la salud de los trabajadores, estableciendo los procedimientos de actuación necesarios que garanticen la coordinación con las autoridades competentes.

j) La verificación, evaluación y control de las actuaciones que, en relación con la vigilancia de la salud, se realicen en las empresas por los servicios de prevención actuantes.

k) La prestación de servicios autorizados en ejercicio de su actividad investigadora, técnica o analítica.

l) Asesoramiento técnico, formación e información en materia de sus competencias.

m) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.-Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Higiene Industrial y Salud Laboral estará integrado por los técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo, a los que competarán las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

Artículo 6.-Servicio de Promoción, Normas, Estadística e Informática

1.-Le corresponde el ejercicio de las funciones de coordinación y control de los técnicos y del personal dependiente del Servicio, y en especial la ejecución y seguimiento de los programas de actuación del Instituto en materia de promoción de la prevención, desarrollo normativo, registro informatizado de datos relacionados con la siniestralidad laboral y elaboración de estadísticas, sin perjuicio de la necesaria colaboración y cooperación con los restantes servicios. Desarrolla en particular las siguientes funciones:

a) Iniciar la elaboración y tramitación de anteproyectos de disposiciones y resoluciones, de carácter general, del Instituto.

b) La gestión de subvenciones, ayudas y becas sobre Prevención de Riesgos Laborales, de carácter propio o transferidas, así como la publicación de convocatorias, tramitación, propuesta de resolución y seguimiento de las mismas.

c) La propuesta de convenios y protocolos de colaboración con entidades públicas y privadas, así como su seguimiento.

d) El análisis, la evaluación y la elaboración técnica de propuestas de desarrollo normativo, así como el asesoramiento jurídico.

e) Emisión de informes en los expedientes relativos a entidades autorizadas o acreditadas por la Autoridad Laboral, así

como en los expedientes derivados de las actuaciones de inspección, verificación y auditoría.

f) Asesoramiento a los Órganos de Dirección y Participación del Instituto

g) El registro informatizado de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

h) La gestión técnica de la red informática del Instituto, su interconexión con otras redes externas y el diseño de aplicaciones específicas.

i) La elaboración de estadísticas de siniestralidad laboral y otros estudios estadísticos relacionados con las condiciones de seguridad y salud laboral y la prevención de riesgos laborales.

j) Tramitación y propuesta de resolución de reclamaciones y recursos administrativos.

k) Emisión de informes en materia de su competencia.

l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.-Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Promoción, Normas, Estadística e Informática, estará integrado por los técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo, a los que competarán las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio:

Artículo 7.-Servicio de Gestión Económica y Personal

1.-Le corresponde el ejercicio de las funciones de coordinación y control de las unidades y del personal dependientes del Servicio y en especial las siguientes funciones:

a) La elaboración del anteproyecto de presupuestos.

b) Expedientes de gastos y pagos, control interno de la ejecución del presupuesto y gestión de la tesorería del Instituto, así como la preparación y aplicación del procedimiento de control de cumplimiento de los Programas de Gastos.

c) Gestión y recaudación de tasas, precios públicos, exacciones y otros ingresos del Instituto

d) Expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fijos del Instituto.

e) Expedientes de contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, de consultoría y asistencia o de servicios, así como cualquier incidencia surgida en relación con los mismos y cualesquiera otros contratos competencia del Instituto.

f) Remisión de datos al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Inventario de bienes y control de patrimonio y coordinación de actuaciones con la Dirección General de Patrimonio.

h) Emisión de informes en materia de su competencia.

i) La gestión y administración de personal, nóminas y seguridad social, de conformidad con la normativa vigente en materia de Función Pública Regional, del personal dependiente del Instituto.

j) Control de calidad de los servicios.

k) Control y seguimiento de los planes de inversión.

l) Contabilidad general, analítica y presupuestaria.

m) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.-Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Gestión Económica y Personal se estructura en la Sección de

Coordinación Administrativa y por los técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo, a los que competarán las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

3.-A la Sección de Coordinación Administrativa le compete la ejecución de las siguientes funciones: El Registro General; la tramitación de expedientes administrativos; el apoyo administrativo a Dirección, al Consejo de Dirección y a la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral; la coordinación de los servicios generales y de mantenimiento; la información al ciudadano; la coordinación y elaboración de los resúmenes mensuales de actividades y la memoria anual del Instituto; y cualesquiera otras que les sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Disposición adicional primera

El personal del extinguido Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo que desempeñe puestos de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la estructura establecida en el presente Decreto, continuarán en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Disposición adicional segunda

Las funciones atribuidas por este Decreto a las diferentes unidades administrativas del Instituto se ejercerán, sin perjuicio de las encomendadas a las unidades de las Consejerías de Sanidad y Consumo; y de Tecnologías, Industria y Comercio, por sus respectivos Decretos de estructura orgánica.

Disposición transitoria

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional o retributivo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto

Disposiciones finales

Primera

1.-Se faculta al Consejero de Trabajo y Política Social para que adopte las medidas necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2.-Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de enero de 2001.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Educación y Universidades

788 DECRETO n.º 4/2001, de 19 de enero, por el que se crea la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia y se autoriza la implantación en el curso 2001-2002 de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de licenciado en Bellas Artes y Diplomado en Educación Social en la mencionada Universidad.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio; en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades, tuvo lugar la transferencia a la referida Comunidad de las funciones y competencias que en materia de enseñanza superior atribuye a las Comunidades Autónomas la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia acordó en su sesión de 17 de junio de 1999, a propuesta de la Junta de Gobierno, solicitar a la Comunidad Autónoma la creación de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia y la autorización de las enseñanzas conducentes a los títulos oficiales de Licenciado en Bellas Artes y Diplomado en Educación Social.

Vista la propuesta de la Universidad de Murcia de creación de un nuevo Centro y de autorización de nuevas titulaciones; de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios; habiendo informado favorablemente, tanto el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su reunión del día 12 de junio de 2000, como la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades el día 20 de octubre de 2000, oída la Comisión Académica; a propuesta de la Consejería de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de enero de 2001,

DISPONGO

Artículo 1.

Se crea la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia.

Artículo 2.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia en el curso 2001-2002 de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos oficiales:

1. Licenciado en Bellas Artes, que se impartirá en la Facultad de Bellas Artes que se crea mediante este Decreto.
2. Diplomado en Educación social, que se impartirá en la Facultad de Educación.

Disposición Adicional Primera

La puesta en funcionamiento de las enseñanzas a que se refiere el presente Decreto, será autorizada por la Consejería de Educación y Universidades, una vez se hayan homologado los correspondientes planes de estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 y concordantes de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en los artículos 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, de directrices generales comunes de los planes de estudio y 16.4 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

Disposición Adicional Segunda

A efectos de lo dispuesto en el Decreto 102/2000, de 21 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2000-2001, los nuevos títulos tendrán los siguientes grados de experimentalidad:

Grado de experimentalidad 2

- Licenciado en Bellas Artes

Grado de experimentalidad 3

- Diplomado en Educación Social.

Disposición final única

Se autoriza a la Consejería de Educación y Universidades a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Dado en Murcia, a 19 de enero de 2001.— El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.— El Consejero de Educación y Universidades, en funciones, **José Pablo Ruiz Abellán.**

Consejería de Educación y Universidades

789 Decreto n.º 5/2001, de 19 de enero, por el que se crea la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, por integración de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, y se suprimen los centros que se integran.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de

junio; en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades, tuvo lugar la transferencia a la referida Comunidad de las funciones y competencias que en materia de enseñanza superior atribuye a las Comunidades Autónomas la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia acordó en su sesión de 5 de junio de 2000, a propuesta de la Junta de Gobierno, proponer a la Comunidad Autónoma la creación de la Facultad de Economía y Empresa en la citada Universidad.

Vista la propuesta de la Universidad de Murcia de creación del mencionado Centro; de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios; habiendo informado favorablemente, tanto el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su reunión del día 12 de junio de 2000, como la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades el día 20 de octubre de 2000, oída la Comisión Académica; a propuesta de la Consejería de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de enero de 2001

DISPONGO

Artículo Primero.

Se crea la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, por integración de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, y se suprimen los Centros que se integran.

Artículo Segundo.

En el nuevo Centro se continuarán impartiendo las enseñanzas conducentes a los títulos oficiales de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, Licenciado en Sociología y Diplomado en Ciencias Empresariales, correspondientes a los Centros suprimidos.

Disposición final única

Se autoriza a la Consejería de Educación y Universidades a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Dado en Murcia, a 19 de enero de 2001.— El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.— El Consejero de Educación y Universidades, en funciones, **José Pablo Ruiz Abellán.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

793 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fortuna.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 310/2000. Construcción de vivienda en paraje Las Parecicas del término municipal de Fortuna. Promovido por Alacid Ramírez, Valentín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de noviembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

747 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abarán.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 364/2000. Construcción de nave para instalaciones eléctricas en paraje Cañaicas, del término municipal de Abarán. Promovido por Electrydesa.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 3 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

792 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de recuperación ambiental del Río Segura a su paso por el casco urbano de Archena, con el n.º de expediente 484/00 de E.I.A., a solicitud de Aguas de la Cuenca del Segura, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de recuperación ambiental del Río Segura a su paso por el casco urbano de Archena, con el n.º de expediente 484/00 de E.I.A., a solicitud de Aguas de la Cuenca del Segura, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Fuensanta, n.º 4, 1.º B, 30001-MURCIA, y C.I.F.: A-73053498, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 18 de enero de 2001.— La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

794 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de gasoducto de gas natural denominado "Ramal a Ecyrsa", en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, a solicitud de Gas Natural, S.D.G., S.A.

Visto el expediente número 343/99 E.I.A., seguido a GAS NATURAL, S.D.G., S.A., con dirección a efectos de notificaciones en Avda. de América, n.º 38, 28028-Madrid, con C.I.F.: A-08015497, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de gasoducto de gas natural denominado "Ramal a Ecyrsa", en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 14 de mayo de 1999 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa, en fecha 4 de junio de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 219, del miércoles 20 de septiembre de 2000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe de Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de gasoducto de gas natural, denominado "Ramal a Ecyrsa", en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de gasoducto de gas natural, denominado "Ramal a Ecyrsa", en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, a solicitud de GAS NATURAL, S.D.G.,S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el interesado ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese a efectos de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1.131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 5 de diciembre de 2000.— La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente informe ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.º) Protección del sistema hidrogeológico

a) Se deberán realizar las labores de mantenimiento del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar; los vertidos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, etc.) deberán ser retirados por gestores autorizados.

b) Otros residuos o restos de materiales producidos durante la obra (chatarra, restos de electrodos de soldadura, restos de cerramientos, trapos impregnados, etc.), deberán ser retirados igualmente por gestores autorizados, o depositados en vertederos autorizados y aptos según el tipo de residuo.

c) Se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos o lixiviaciones de cualquier tipo por causa de la obra. Se prestará especial atención al almacenamiento de sustancias peligrosas tales como disolventes, pinturas, etc., utilizadas durante los trabajos, habilitando zonas apropiadas para su almacenamiento que impidan el contacto directo con el suelo.

2.º) Protección del suelo

a) Se tomarán las medidas necesarias al objeto de impedir arrastres de materiales de escorrentía o erosión. En concreto, para minimizar la erosión de los suelos, se llevarán a cabo las medidas mencionadas al respecto en la pág. 43 del Estudio de Impacto Ambiental.

a) En la ejecución de las zanjas, se efectuará de forma previa un decapado de unos 30 cms de la tierra vegetal y posteriormente se acopiará este material, de la manera indicada en el Estudio de Impacto Ambiental (pág. 12), reservándolo para el recubrimiento de las zonas afectadas por la obra (zanja, zonas de acopio, etc.), de modo que se facilite la posterior restauración de la cubierta vegetal existente.

b) Una vez acabada la obra se deberán descompactar los suelos afectados por el movimiento de maquinaria.

c) Se deberán reponer las servidumbres de paso que hayan sido destruidas durante la ejecución de la obra.

d) Los aportes de materiales para la ejecución de la obra, que no procedan de la propia excavación, deberán proceder de canteras legalmente autorizadas.

e) El volumen de tierras excedentes de la excavación, que no sea posible utilizar como material de relleno en la obra, será retirado a vertedero autorizado.

f) Si en el transcurso de las obras se detectasen indicios de yacimientos arqueológicos, se comunicaría este hecho de forma inmediata a la Dirección General de Cultura.

g) Se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y se debe solicitar la autorización del Órgano Competente antes del inicio de las obras. En cualquier caso las obras se ejecutarán de forma que se permita el paso de ganado, no se altere el trazado de la vía pecuaria y se garantice el uso público de la misma.

3.º) Protección de la atmósfera

a) Durante la fase de construcción, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos y las emisiones gaseosas.

b) En el caso de la aparición de terreno rocoso, no ripable, será preferible el uso del martillo neumático o hidráulico al empleo de explosivos, retirando las rocas fraccionadas que no se puedan utilizar como material de relleno, a un vertedero autorizado.

c) Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, en caso de no estar asfaltados, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

4.º) Protección del paisaje

a) Se llevarán a cabo las medidas contempladas en las págs. 43, 44, 46 y 47 del Estudio de Impacto Ambiental, sobre el paisaje y sobre el aspecto de la obra.

b) Los criterios de restauración irán enfocados a la minimización del impacto visual y paisajístico con respecto al estado preoperacional.

c) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, especialmente las coladas de hormigón de desecho abandonadas y fraguadas, y en general cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras. Estos escombros o restos de materiales serán retirados a vertedero autorizado.

5.º) Protección de la biocenosis

a) Se llevarán a cabo las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, pág. 43, sobre la protección de la fauna que pueda quedar atrapada en las tuberías en la fase de construcción, y las previstas en las págs. 45 y 46 sobre la vegetación.

b) Los restos vegetales que se hubieran retirado para la apertura de la pista o explanaciones, serán utilizados posteriormente, debidamente tratados, en la fase de restauración.

c) Las especies que se vean afectadas por la obra, en su caso, deberán utilizarse para la revegetación, procurando que las condiciones de su nueva ubicación sean similares a las que tenían en un principio.

6.º) Certificado fin de obra

Se redactará por parte del Director de la Obra un Certificado de fin de obra sobre el cumplimiento de todas las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el anexo de prescripciones técnicas de la declaración de impacto ambiental.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

795 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de gasoducto Cartagena - Lorca, fase I, ampliación gasoducto Cartagena - Orihuela, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, a solicitud de ENAGAS., S.A.

Visto el expediente número 1104/99 E.I.A., seguido a ENAGAS, S.A. con dirección a efectos de notificaciones en Avda. de América, n.º 38, 28028-Madrid, con C.I.F.: A-28294726, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de gasoducto Cartagena - Lorca, fase I, ampliación gasoducto Cartagena - Orihuela, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 1999 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. Por la empresa interesada, se presentó ante el Servicio de Calidad Ambiental el resto de la documentación necesaria, entre la cual estaba el Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 219, del miércoles 20 de septiembre de 2000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe de Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de gasoducto Cartagena - Lorca, fase I, ampliación gasoducto Cartagena - Orihuela, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de gasoducto Cartagena - Lorca, fase I, ampliación gasoducto Cartagena - Orihuela, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, a solicitud de ENAGAS, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el interesado ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese a efectos de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1.131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 5 de diciembre de 2000.— La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente informe ambiental, sin perjuicio de las medidas preventivas, minimizadoras y correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y descritas en las páginas de 59 a 73 del mismo, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la aminoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1º) Protección del sistema hidrogeológico

a) Se deberán realizar las labores de mantenimiento del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar; los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, etc.) no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua y con otros residuos, y retirados por gestor autorizado.

b) Otros residuos o restos de materiales producidos durante la obra (chatarra, restos de tubería, restos de electrodos de soldadura, restos de cerramientos, restos de madera, escombros, trapos impregnados, etc.), deberán ser separados y retirados igualmente por gestores autorizados, o depositados en vertederos autorizados en función del tipo de residuo.

c) Se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos o lixiviaciones de cualquier tipo por causa de la obra. Queda totalmente prohibido el vertido de las lechadas de lavado de las hormigoneras en

los cauces hídricos o barrancos. Se prestará especial atención al almacenamiento de sustancias peligrosas tales como disolventes, pinturas, etc., habilitando zonas adecuadas para su almacenamiento que impidan el contacto directo con el suelo y el arrastre por las lluvias.

d) Se llevarán a cabo las medidas de restauración de cursos hídricos detalladas en el apartado 4.3 del Proyecto de Medidas Correctoras.

e) Se deberá solicitar al Órgano de Cuenca la autorización correspondiente para la realización de los cruces con cursos hídricos detallados en el Estudio de Impacto Ambiental.

2.º) Protección del suelo

a) Se llevarán a cabo las medidas minimizadoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, apartado 7.3.1., en lo referente a minimización del riesgo de erosión, compactación de suelos, acopio de tierra vegetal, y las medidas correctoras indicadas en los apartados de 7.4.1 y 7.4.2. del Estudio de Impacto Ambiental y en el Proyecto de Medidas Correctoras, en el apartado 4.1 de medidas restauradoras sobre suelos y otras medidas correctoras.

b) Los aportes de materiales para la ejecución de la obra, que no procedan de la propia excavación, deberán proceder de canteras legalmente autorizadas.

c) El volumen de tierras excedentes de la excavación que no sea posible utilizar en la obra será retirado a un vertedero autorizado.

d) En los cruces con las Vías Pecuarias se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y se debe solicitar la autorización del Órgano Competente. En cualquier caso las obras se ejecutarán de forma que se permita el paso de ganado, no se altere el trazado de la vía pecuaria y se garantice el uso público de la misma.

3.º) Protección del patrimonio arqueológico

a) Se designará un arqueólogo a pie de obra, para asegurar la no afectación a yacimientos arqueológicos. Si durante las obras se detectasen indicios de yacimientos arqueológicos, se comunicaría este hecho de forma inmediata a la Dirección General de Cultura.

4.º) Protección de la atmósfera

a) Durante la fase de construcción, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos y las emisiones gaseosas.

b) En el caso de la aparición de terreno rocoso, no ripable, será preferible el uso del martillo neumático o hidráulico al empleo de explosivos, retirando las rocas fraccionadas que no se puedan utilizar como material de relleno, a un vertedero autorizado.

c) Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, en caso de no estar asfaltados, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

5.º) Protección del paisaje

a) Se llevarán a cabo las medidas contempladas en las págs. 62, 65, 66 y 72, sobre el paisaje y sobre el aspecto de la

obra. Los criterios de restauración irán enfocados a la minimización del impacto visual y paisajístico con respecto al estado preoperacional.

6.º) Protección de la biocenosis

a) Se llevarán a cabo las medidas minimizadoras y correctoras sobre la fauna descritas en las págs. 62 y 72 respectivamente, del Estudio de Impacto Ambiental. Se evitará la ejecución de los trabajos durante las épocas de nidificación.

b) En lo referente a la vegetación, las medidas minimizadoras y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Proyecto de Medidas Correctoras (apartado 4.2) se consideran adecuadas. No obstante, las especies autóctonas a emplear en la revegetación tendrán entre una y dos savias.

c) El diseño de las plantaciones se adaptará al patrón de distribución de especies presentes en la zona, sobre todo en la restauración de la vegetación de ribera en los cruces con la Rambla del Saladillo, incluyendo criterios de restauración enfocados a la minimización del impacto visual y paisajístico con respecto al estado preoperacional.

d) Deberá realizarse un seguimiento de la evolución de la vegetación en los lugares repoblados, inventariando las especies afectadas antes del inicio de los trabajos y comparándolas con las repuestas, con periodicidad anual.

e) En los tramos con pendiente elevada, se aplicará el Sistema C indicado en el Proyecto de Medidas Correctoras anexo al Estudio de Impacto Ambiental, consistente en descompactación y aporte de tierra vegetal e instalación de geotextil, realizando antes de la instalación del geotextil una siembra con las especies existentes, para garantizar la revegetación y minimizar así el impacto paisajístico.

7.º) Certificado fin de obra

Se redactará por parte del Director de la Obra un certificado de fin de obra sobre el cumplimiento de todas las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Proyecto de Medidas Correctoras y en el anexo de prescripciones técnicas de la declaración de impacto ambiental.

Consejería de Sanidad y Consumo

482 Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Hospital Naval del Mediterráneo para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia.

Vista Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Hospital Naval del Mediterráneo para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Hospital Naval del Mediterráneo para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia.

Murcia a 9 de enero de 2001.—El Secretario General, **José Gil Nicolás**.

Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Hospital Naval del Mediterráneo para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia

En Murcia a 21 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Pedro Millán Requena, Director del Hospital Naval del Mediterráneo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de Convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

SEGUNDO.- Que con fecha 31 de julio de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Hospital Naval del Mediterráneo un Convenio para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia.

TERCERO.- Que continua siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo la realización de un programa de prevención del cáncer de mama basado en la detección y tratamiento precoz de las mujeres con dicho cáncer en la Comunidad Autónoma de Murcia.

CUARTO.- Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que extiende su vigencia durante el ejercicio de 2000, pudiéndose prorrogar por períodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar para el año 2001 el Convenio suscrito en fecha 31 de julio de 2000, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Hospital Naval del Mediterráneo para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Hospital Naval del Mediterráneo, el Director, **Pedro Millán Requena**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

315 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 315, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 18, de fecha 23 de enero de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«315 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos».

Debe decir:

«315 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Consejería de Presidencia

316 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 316, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 18, de fecha 23 de enero de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«316 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos».

Debe decir:

«316 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Consejería de Presidencia

487 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	FECHA	CUANTIA	INFRACCIÓN
				INFRACCIÓN	A. INICIO		
199/2000	Ivoire La Manga S.L.	B-30.739.858	Cartagena	2.09.2000	7.11.2000	50.000	Art. 26 e)
200/2000	Francisco Ortiz García	23.002.546-Q	Cartagena	2.09.2000	7.11.2000	75.000	Art. 26 e) y 23 o)
204/2000	José Méndez García	74.419.233-L	Mazarrón	2.09.2000	7.11.2000	50.000	Art. 26 e)
218/2000	Pure Pleasura Corporación La Manga S.L.	B-30.733.927	Los Belones-Cartagena	8.09.2000	10.11.2000	50.000	Art. 26 e)
222/2000	Ivoire La Manga S.L.	B-30.739.858	Cartagena	10.09.2000	10.11.2000	50.000	Art. 26 e)
234/2000	Pure Pleasure Corporación La Manga S.L.	B-30.733.927	Los Belones-Cartagena	17.09.2000	21.11.2000	50.000	Art. 26 e)
249/2000	Mª Nieves Conesa García	22.940.369-P	Bda. Virgen de la Caridad-Murcia	8.10.2000	5.12.2000	50.000	Art. 26 e)

Murcia, 3 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Presidencia, **José García Martínez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

839 Proyecto Modificado del Proyecto Refundido del de Construcción de la Autovía del Noroeste

Información pública acordada en el expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Modificado del Proyecto Refundido del de Construcción de la Autovía del Noroeste.

Con fecha 18 de diciembre de 2000 la Dirección General de Carreteras ha aprobado técnicamente el Proyecto Modificado del Proyecto Refundido del de Construcción de la Autovía del Noroeste, ordenándose la tramitación del procedimiento de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios con el fin de llevar a efecto la modificación aprobada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. n.º 351, de 17 de diciembre de 1954), una vez declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que da lugar la realización de la obra contemplada en el «Proyecto de trazado de la Autovía del Noroeste» (mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 1998, que fue individualmente notificado a todos los titulares afectados), «se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación inmediata».

La relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia es la siguiente:

N.º	TITULAR	REFERENCIA		CLASIFICACION	CULTIVO	SUP.(m²)	AFECCION
		CATASTRAL	POLIGONO PARCELA				
TERMINO MUNICIPAL: BULLAS							
155	FERNANDO ABRIL SANCHEZ	3	16	S.N.U.	FS	632	PARCIAL
156	BLAS ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ	4	80a,b	S.N.U.		4621	PARCIAL
160	LUISA LOPEZ AMOR; USUFRUCTUARIOS: ABRAHAM LOPEZ GEA y Mª JOSEFA AMOR GONZALEZ	4	79	S.N.U.	FS	651	PARCIAL
161	JUAN GARCIA VALERA y MARIA PUERTA LOPEZ	4	78	S.N.U.	FS	819	PARCIAL
162	DESCONOCIDO	4	77	S.N.U.	FS	952	PARCIAL

N.º	TITULAR	REFERENCIA		CLASIFICACION	CULTIVO	SUP.(m²)	AFECCION
		CATASTRAL	URBANISTICA				
POLIGONO PARCELA							
163	FRANCISCO MARSILLA FERNANDEZ	4	76	S.N.U.	FS	2725	PARCIAL
164	EVA MARSILLA LOPEZ y MANUEL VALERA MARTINEZ	4	61	S.N.U.	FS	5080	PARCIAL
165	JOSE PUERTA MARSILLA y ANTONIA GEA LOPEZ	4	59	S.N.U.	FS	1400	PARCIAL
166	JOAQUIN ESCAMEZ SANCHEZ y Mª OLIVIA ALVAREZ RODRIGUEZ	4	55	S.N.U.	FS	1191	PARCIAL
167	JUANA PUERTA DIAGO	4	53	S.N.U.	FS	2502	PARCIAL
180	JOAQUIN ESCAMEZ SANCHEZ y Mª OLIVIA ALVAREZ RODRIGUEZ	4	55	S.N.U.	FS	1468	PARCIAL
181	JOAQUIN ESCAMEZ SANCHEZ y Mª OLIVIA ALVAREZ RODRIGUEZ	4	43	S.N.U.	FS	4707	PARCIAL
182	LAZARO AMOR FERNANDEZ	4	49	S.N.U.	FS	629	PARCIAL
183	ALFONSO LOPEZ GEA y Mª ROSARIO CABALLERO ESPIN	4	48	S.N.U.	FS	703	PARCIAL
184	JOAQUIN ESCAMEZ SANCHEZ y Mª OLIVIA ALVAREZ RODRIGUEZ	4	47	S.N.U.	FS	1487	PARCIAL
TERMINO MUNICIPAL: MULA							
1	SALVADORA GUIRAO GEA; Y ROSARIO, BLASA Y ESPERANZA CABALLERO GUIRAO	207	93	S.N.U.	AM	1304	PARCIAL
2	MARIA JESUS QUESADA LOPEZ Y JOSE ESPIN FERNANDEZ	207	92	S.N.U.	O	3330	PARCIAL
3	JUAN PUERTA PUERTA	207	91	S.N.U.	E	2217	PARCIAL
5	SALVADORA GUIRAO GEA; Y ROSARIO, BLASA Y ESPERANZA CABALLERO GUIRAO	207	90	S.N.U.	FS	5887	PARCIAL
6	RODRIGO AMOR FERNANDEZ e ISABEL SANCHEZ MARTINEZ	209	33	S.N.U.	AM	2442	PARCIAL
7	ANTONIO VALERA FERNANDEZ y ESPERANZA GONZALEZ LOPEZ	209	34	S.N.U.	AM	833	PARCIAL
8	FELIPA JIMENEZ FERNANDEZ y FRANCISCO AMOR RUBIO	209	35	S.N.U.	V	875	PARCIAL
9	ANA Mª VALERA SANCHEZ	209	36	S.N.U.	AM	1808	PARCIAL
10-AR	ANTONIO LLORENTE GARCIA	209	32	S.N.U.		2490	PARCIAL
10	ANTONIO y ALFONSO M. SANCHEZ LOPEZ; USUFR: MAGDALENA LOPEZ VALERA	209	32	S.N.U.	AM	2490	PARCIAL
11	RODRIGO AMOR FERNANDEZ e ISABEL SANCHEZ MARTINEZ	209	31	S.N.U.	AM	973	PARCIAL
12	FELIPA JIMENEZ FERNANDEZ y FRANCISCO AMOR RUBIO	209	30	S.N.U.	AM	1488	PARCIAL
13-AR	ANTONIO LLORENTE GARCIA	209	29	S.N.U.		3898	PARCIAL
13	ANTONIO Y ALFONSO M. SANCHEZ LOPEZ; USUFR: MAGDALENA LOPEZ VALERA	209	29	S.N.U.	AM	3898	PARCIAL
22	MARIA ENCARNACION MARSILLA LOPEZ	209	28	S.N.U.	AM	4228	PARCIAL
23	Mª ROSARIO VALERA LOPEZ y JOSE Mª SANCHEZ PUERTA	209	27	S.N.U.	AM	4798	PARCIAL
30	CATALINA MARTINEZ SANCHEZ y JOAQUIN FERNANDEZ SANCHEZ	209	25	S.N.U.	AM	4307	PARCIAL
31	FRANCISCA GEA FERNANDEZ y SANTOS MARTINEZ ORTEGA	209	47	S.N.U.	AM	1318	PARCIAL
32	SANTOS MARTINEZ ORTEGA	209	21	S.N.U.	O	818	PARCIAL
33	MARIA JOSEFA JIMENEZ DIAGO	209	18	S.N.U.	O	879	PARCIAL
35	LAURA MARTINEZ MOYA	209	16	S.N.U.	C	13208	PARCIAL
41	PILAR MARTINEZ MOYA	209	15	S.N.U.	MT	453	PARCIAL
42	PILAR MARTINEZ MOYA	209	14	S.N.U.	AM	3592	PARCIAL
43	DIEGO MANUEL MELGARES DE AGUILAR MORO	209	10	S.N.U.	C	4105	PARCIAL
45	DIEGO MANUEL MELGARES DE AGUILAR MORO	209	9	S.N.U.	C	4800	PARCIAL
46	EXPLOTACIONES AGRICOLAS FERNANDEZ S.A. C.I.F. A-30138747	209	8	S.N.U.	C	7200	PARCIAL
47	EXPLOTACIONES AGRICOLAS FERNANDEZ S.A. C.I.F. A-30138747	209	6	S.N.U.	C	9829	PARCIAL
53	JOSE Mª FERNANDEZ FERNANDEZ	205	4	S.N.U.	AM	250	PARCIAL
54	CLOTILDE FERNANDEZ FERNANDEZ	205	3 y 34	S.N.U.	AM	192	PARCIAL
55	EXPLOTACIONES AGRICOLAS FERNANDEZ S.A. C.I.F. A-30138747	204	35	S.N.U.	AM	2530	PARCIAL
58	EXPLOTACIONES AGRICOLAS FERNANDEZ S.A. C.I.F. A-30138747	210	4	S.N.U.	MM	980	PARCIAL

Dado lo anterior, se pone en conocimiento de los interesados que tanto la mencionada relación de bienes y derechos como los correspondientes planos parcelarios podrán ser consultados en la Dirección General de Carreteras sita en Plaza de Santoña 6, así como en la sede de los Ayuntamientos en los que radican los bienes reseñados, durante un periodo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que puedan formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Murcia a 22 de enero de 2001.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

866 Ampliación de plazo, contratación de delineante para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación.

Visto el expediente 119/2000 tramitado para la contratación de delineante para la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación número dos de Cartagena, cuyo anuncio de licitación se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 15 de 16 de enero de 2001, se ha observado error en el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas Administrativas, en lo referente a la solvencia económica y financiera, por lo que se procede a la corrección del mismo.

Donde dice: «La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales».

Debe decir: «La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración relativa a la cifra de negocios global y de trabajo realizado en el curso de los tres últimos años».

El plazo de presentación de ofertas queda por tanto prorrogado, siendo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas. Si el plazo finalizarse en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Murcia a 23 de enero de 2001.—El Secretario General, Cristóbal Guirado Cid,

Consejería de Educación y Universidades

743 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la adjudicación de la Contratación de «Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Educación Secundaria en Sangonera la Verde (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- Número de expediente: S.G./C.A./18/00.

2.- Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- Descripción del objeto: Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Educación Secundaria (16+8 Uds.) en Sangonera La Verde (Murcia).

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin publicidad mediante invitación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 12.386.440 pesetas (74.444,00 euros).

5.- Adjudicación.

- Fecha: 20 de diciembre de 2000.
- Contratista: Salvador Griñán Montealegre
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 11.249.000 pesetas (67.607,85 euros).

Murcia, 16 de enero de 2001.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez.**

Consejería de Educación y Universidades

744 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la adjudicación de la Contratación de «Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de un Centro de Educación Secundaria en Barrio Peral de Cartagena.

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- Número de expediente: S.G./C.A./13/00.

2.- Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- Descripción del objeto: Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Educación Secundaria (16+8 Uds.) en Barrio Peral de Cartagena.
- Lotes: No.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 260, de 9 de noviembre de 2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Restringido.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 12.154.085 pesetas (73.047,52 euros).

5.- Adjudicación.

- Fecha: 20 de diciembre de 2000.

- b) Contratista: Sola & Brugarolas Arquitectos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 11.546.380 pesetas (69.395,14 euros).

Murcia, 16 de enero de 2001.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

741 Corrección de errores en la Resolución de 29 de noviembre de 2000 de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se autoriza el calendario anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia para el año 2001.

Advertido error en la Resolución de 29 de noviembre de 2000 de la Dirección General de Comercio y Artesanía «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 294 de 21 de diciembre de 2000, por la que se autoriza el calendario anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia para el año 2001, se rectifica en la forma siguiente:

Página 13862.

Donde dice: «XX Feria del Caballo y Agroindustrial, Caravaca de la Cruz, del 5 al 7 de septiembre».

Debe decir: «XX Feria del Caballo y Agroindustrial, Caravaca de la Cruz, del 5 al 7 de octubre».

Murcia, 10 de enero de 2001.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

742 Anuncio de adjudicación de contrato de obra expediente 9/2000 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita expdte: Secret.Gral. Área de Contratación.

c) Numero expediente: 9/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del Centro de Transportes de Lorca.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial Región de Murcia». 14.11.2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 85.813.393.- Pesetas IVA Incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.12.2000

b) Contratista: Grupo Generala, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe adjudicación: 81.890.000.- Pesetas IVA Incluido.

Murcia 9 de enero de 2001.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Administración de Aduanas de Cartagena

493 Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/197, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados se especifican a continuación:

NIF: B30430870.

Razón social: SM Busines.

Procedimiento: Autorización recepción de productos objeto de los impuestos especiales.

Fase: Incautación de garantía.

Órgano responsable: Dependencia de Aduanas e II.EE. de Cartagena.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en calle Real, número 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Cartagena, 18 de diciembre de 2000.—La Jefa de la Dependencia de Aduanas e II.EE., María Luisa Cuadrillero Camarasa.

Ministerio de Economía

Dirección General de Política Energética y Minas

492 Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación para el suministro de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales a partir de las cero horas del 15 de agosto de 2000.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de mayo de 1999 por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales y alquiler de contadores, establece en su apartado segundo que el coste

unitario de la materia prima (Cmp), se calculará mensualmente de acuerdo con la fórmula del apartado primero de la citada Orden Ministerial y el precio de referencia se modificará siempre que las variaciones del Cmp supongan una modificación al alza o a la baja superior al 2 por ciento de dicho precio.

De acuerdo con lo anterior, la resolución de la Dirección General de la Energía de 4 de agosto de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 2000) por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales, estableció en su apartado primero los valores del precio medio de referencia (7.997 pesetas/termia) y las tarifas en vigor a partir de las cero horas del día 15 de agosto de 2000.

La citada Orden Ministerial de 10 de mayo de 1999, en su apartado séptimo faculta a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía para determinar para cada una de las empresas distribuidoras de combustibles gaseosos por canalización y áreas de distribución, los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas, correspondientes a los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales, en razón de los tipos de gases suministrados y de sus correspondientes poderes caloríficos.

Por consiguiente y en cumplimiento de lo indicado anteriormente, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas de los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

2. La empresa distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales otras tarifas y precios superiores de los incluidos en el citado anexo.

3. Los nuevos precios que figuran en el anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 15 de agosto de 2000, fecha de entrada en vigor de la resolución de la Dirección General de la Energía de 4 de agosto de 2000, que aprobó las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales.

Las facturaciones de los consumos que correspondan a periodos que incluya la citada fecha, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total del periodo facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a las cantidades resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

4. Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el anexo, que acompaña a la presente resolución, no incluyen el Impuesto sobre el valor Añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

5. A partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la citada resolución de 4 de agosto de 2000, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses, siempre que el tiempo transcurrido desde la anterior elección sea superior a doce meses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un periodo mínimo de doce meses.

6. Los nuevos precios que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución, deberán ser publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para general conocimiento de los usuarios.

Contra la presente resolución podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de alzada, ante el Excmo. señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de septiembre de 2000.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.

A N E X O

Gas Natural Murcia, S.A.

Tarifas y precios de gas natural de 10,3 te/m³ de PCS para usos domésticos y comerciales en las áreas de distribución de: Murcia, Águilas, Alguazas, Alcantarilla, Archena, Alhama de Murcia, Bullas, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Jumilla, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Lorca, Molina de Segura, Mula, Ceutí, Cehegín, Cieza, Santomera, Totana y Yecla (Murcia).

TARIFAS	LÍMITES DE APLICACIÓN termias/año	TÉRMINO FIJO ptas./año	TÉRMINO ENERGÍA		ptas./m ³ PCS (te/m ³) 10,3	
			ptas./te	ptas./kwh		
<i>Usos domésticos</i>						
D1	Usuarios de pequeño consumo	Hasta 5.000	5.052	8,135	6,996	83,791
D2	Usuarios de consumo medio	Superior a 5.000	11.688	6,808	5,855	70,122
D3	Usuarios de gran consumo	Superior a 50.000	124.044	4,560	3,922	46,968
<i>Usos comerciales</i>						
C1	Usuarios de pequeño consumo	Hasta 40.000	10.116	8,135	6,996	83,791
C2	Usuarios de consumo medio	Superior a 40.000	63.228	6,808	5,855	70,122
C3	Usuarios de gran consumo	Superior a 120.000	332.856	4,560	3,922	46,968

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

522 Autos número 549/2000. Cédula de notificación

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A., en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en autos número 549/2000 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de I.N.S.S. contra Braulio Sáez Peñalver, Mutua la Fraternidad-Muprespa, Viuda de Juan Montesinos, S.A., T.G.S.S., sobre accidente, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Desestimar el recurso de duplicación interpuesto por el INSS frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de fecha 17 de febrero de 2000, en virtud de demanda interpuesta por Mutua la Fraternidad, contra don Braulio Sáez Peñalver, Viuda de Juan Montesinos, S.A., INSS y TGSS, en reclamación de accidente/responsabilidad y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viuda de Juan Montesinos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de la Murcia» Provincia, a once de enero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Lorca

512 Reclamación de crédito hipotecario número 210/2000.

Doña Carmen-Berta Romero Esteban, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 210/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Francisco Bonaque Rienda en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de marzo de 2001 a las 11:15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.067, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo,

haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de abril de 2001 a las 11:15, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de mayo de 2001 a las 11:15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca número once.- Local destinado a vivienda en la planta tercera alta del inmueble, al que se accede por medio de escalera, señalado con la letra A.- Tiene una superficie útil de ochenta y dos metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, baño, aseo, tres dormitorios y terraza.- Linda: frente, Oeste, meseta de escalera, escalera y patio de luces; derecha entrando, José Rodríguez Vallejo; izquierda, vivienda letra B, de igual planta; y fondo, calle del Pilar. Finca número 33.463, inscripción 8.ª, tomo 1.977, libro 316, folio 87 vuelto.

Tipo de subasta:

5.135.000 pesetas. (Cinco millones ciento treinta y cinco mil pesetas).

Dado en Lorca a 19 de diciembre de 2000.—La Magistrada-Juez, Carmen-Berta Romero Esteban.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

519 Juicio ejecutivo 354/1999.

N.I.G.: 30027 1 0301950/1999.
 Procedimiento: Juicio ejecutivo 354/1999-C.
 Sobre otras materias.
 De Faveco, S.L.
 Procurador señor José María Sarabia Bermejo.
 Contra don Marcos Navarro Celdrán.
 Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 354/1999 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Faveco, S.L. contra Marcos Navarro Celdrán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de marzo de 2001, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3073, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de abril del 2001, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de junio del 2001, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Quinto.-Servirá el presente como notificación a la parte demandada don Marcos Navarro Celdrán de las fechas de las distintas subastas, por encontrarse el mismo en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Piso número cuatro. Vivienda situada en la parte fondo derecha de la primera planta alta, de la casa en Molina de Segura, partido del Paraiso, Barrio Ermita de la Consolación carretera de Madrid a Cartagena. Es de tipo C. Ocupa una superficie perimetral de ochenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y una setenta y seis metros y dieciocho decímetros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección 6.ª, al folio 143 del tomo 1.111, libro 391 del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 7.950.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, 11 de diciembre de 2000.—El/la Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

514 Juicio ejecutivo 543/2000. Cédula de citación de remate

N.I.G.: 30030 1 0401259/2000.
 Procedimiento: Juicio ejecutivo 543/2000.
 Sobre otras materias.
 De Euragasa, S.A.
 Procurador señor Francisco Javier Berenguer López.
 Contra Transportes Cotyli, S.L.
 Procurador: Sin profesional asignado.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al/a la referido/a demandado Transportes Cotyli, S.L. a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago: Tarjetas de transporte que tenga a su nombre en la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes de la CC.AA. de Murcia. Derechos de crédito que tenga contra la Hacienda Pública, incluidas devoluciones de IVA, impuesto de sociedad o cualquier otro crédito. Saldo que tenga a su favor por cualquier concepto en las entidades Cajamurcia, CajaMadrid, La Caixa, C.A.M., B.S.C.H., Banesto, B.B.V.A., Banco de Murcia y Banco de Santander. Derechos de crédito que por cualquier concepto tenga contra las mercantiles Agencia Transportes Dávalos, S.L.,

Agencia Transportes Monteagudo Almonte, S.L., Agromán, S.A., Agencia Juan Antonio Bernal, S.L., Campillo Palmera, S.A. y Paconsa, S.L.

Principal: 4.855.506 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 2.000.000 de pesetas.

En Murcia, 22 de noviembre de 2000.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

517 Menor cuantía número 522/2000. Cédula de notificación y emplazamiento

30030 1 0501117/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 522/2000.

De Mercantil Tubsas, S.A.

Procurador señor Francisco Javier Berenguer López.

Contra Mercantil Soto y Aupi, S.L., Excavaciones Aupi, S.A., González Soto, S.A.

Procurador: Sin profesional asignado. Carlos Jiménez Martínez.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial doña Paloma Hernández Jiménez.

En Murcia a veintiuno de diciembre de dos mil.

Por presentado el anterior escrito únase al os autos de su razón. Dado el paradero desconocido, de la MER. Soto y Aupi, S.L., se emplazará en legal forma para que, si le conviniera, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—El/la Magistrado Juez don Andrés Montalbán Avilés.—El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/la demandado/a Mercantil Soto y Aupi, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia, 21 de diciembre de 200.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

515 Artículo 131 L.H. número 35/99.

Procurador señor Francisco Javier Berenguer López.

Contra don José Luis Noguera Tortosa, Concepción Alburquerque Martínez y Extinmur, S.A.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio artículo 131 L.H. 35/99 a instancia de Alymo Trébol, S.L. contra José Luis Noguera Tortosa, Concepción Alburquerque Martínez y Extinmur, S.A., en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de notificar a los abajo expresados, que se ha practicado tasación de costas cuyo importe total asciende a la suma de 2.433.079 pesetas, y la liquidación de intereses asciende a 10.534.995 pesetas a fin de que en el término de tres días puedan impugnarla si a su derecho interesare.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los interesados cuyo domicilio se ignora, y puedan impugnar la liquidación de intereses y/o tasación de costas en un plazo de tres días si les conviniera, por lo que expido el presente en Murcia, 28 de diciembre de 2000.—El/la Secretario/a.

De lo Social número Dos de Murcia

523 Despido número 673/2000.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 673/00, seguido a instancia de don José Torrente Martínez contra la empresa Ginés Martínez Baños, sobre despido.

AUTO: En la ciudad de Murcia a 15 de diciembre de 2000.

Antecedentes de hecho.

Hechos probados.

Fundamentos jurídicos.

S. S.^a Ilma. resuelve: Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, condenando al demandado Gines Martínez Baños, a que abone al actor las siguientes cantidades.

En concepto de indemnización 601.250 pesetas y en concepto de salarios de trámite desde el día del despido hasta el día hoy, a razón de 6.082 pesetas/día la suma de 1.411.024 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden recurrir en reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente y sin perjuicio de la ejecutividad de lo resuelto.

Así lo manda y firma S. S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la empresa Ginés Martínez Baños que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a 2 de enero de 2001.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

524 Invalidez-accidente número 530/1999.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 530/1999, seguido a instancias de D. Juan José Gómez Tortosa contra la empresa Muebles Anabel, S.L., Mutua de A.T. y E.P. Asepeyo, INSS, TGSS, García Nicolás, S.A. y Mutua Maz, sobre Invalidez-accidente.

Sentencia número: 483/00.

En la ciudad de Murcia a 18 de diciembre de 2000.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de derecho.

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por don Juan José Gómez Tortosa, contra la Mutua Maz, Muebles Anabel, S.L., INSS, TGSS, Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales Asepeyo y García Nicolás, S.A., debo absolver y absuelvo a estos últimos de todos y cada uno de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, C.C. número 3093.0065.530.99 en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, C.C. número 3093.0067.530.99. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridad que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la empresa García Nicolás, S.A. y Muebles Anabel, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia 2 de enero de 2001.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

527 Ejecución número 83/2000. Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia:

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 83/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Orenes Sánchez contra la empresa Frutos Pujalte, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Frutos Pujalte, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 373.488 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma caberá recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutos Pujalte, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 26 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Seis de Murcia

520 Demanda número 250/2000.

N.I.G.: 30030 4 0600266/2000 01000.

Número autos: Demanda 250/2000.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Grupo Star Compute, S.L.

DILIGENCIA.-En Murcia a once de enero de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Luis Gonzaga Baleriola Sánchez, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Cédula de notificación

Don José Alberto Beltrán Bueno, Secretario Judicial de la Sala de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 250/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis

Gonzaga Baleriola Sánchez, contra la empresa Grupo Star Compute, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: En Murcia a catorce de noviembre de dos mil.

FALLO: «Que estimando la demanda planteada por don Luis Gonzaga Baleriola Sánchez contra Grupo Star Compute, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 126.875 pesetas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, y con los límites legalmente establecido le corresponda asumir al F.G.S.».

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Grupo Star Compute, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a once de enero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

521 Demanda número 383/2000.

Cédula de notificación

Don José Alberto Beltrán Bueno, Secretario Judicial de la Sala de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 383/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ignacio López Buendía contra la empresa Salazones de Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Que estimando la demanda planteada por don Ignacio López Buendía, contra Salazones Murcia, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 136.713 pesetas; más el 10% del interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, y con los límites legalmente establecidos le corresponda asumir al F.G.S.».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Salazones de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a diez de enero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de San Javier

518 Juicio ejecutivo número 291/99.

Número: 291/99.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador señor Francisco J. Berenguer López.

Contra Santiago Gómez Losada, Carmen Vázquez Muñoz y Herencia yacente o herederos de doña Carmen Vázquez Muñoz.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al/a referido/a demandado/a don Santiago Gómez Losada, cónyuge (artículo 144 R.H.) y Herencia yacente o Herederos de doña Carmen Vázquez Muñoz a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes embargados: Registral 207 del Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, Sección Los Alcázares, tomo 2.343, libro 2, folio 201.

Cantidades que como haberes pasivos, sueldo, salario y demás emolumentos perciba el demandado don Santiago Gómez Losada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Principal: Cuatrocientos siete mil noventa y ocho.

Intereses, gastos y costas: Doscientos mil.

En San Javier, 29 de noviembre de 2000.—El/la Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

497 Exposición pública ordenanza telefonía móvil.

Aprobada inicialmente la ordenanza de antenas de telefonía móvil y otras instalaciones de análoga naturaleza, por el Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en su sesión extraordinaria del día 28 de diciembre de 2000, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Abarán, 29 de diciembre de 2000.—El Alcalde.

Alcantarilla

737 Centro de Información Juvenil -Informajoven y Eurojoven.

La Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre del 2000, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídico-Administrativas particulares, por la que se regirá la licitación de los trabajos consistentes en el servicio de "Centro de Información Juvenil – INFORMAJOVEN y EUROJOVEN – del Municipio de Alcantarilla", mediante CONCURSO, en tramitación ANTICIPADA y procedimiento ABIERTO.

TRAMITACIÓN: Anticipada.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso.

TIPO DE LICITACIÓN: El precio de licitación para la prestación del servicio de "Centro de Información Juvenil – INFORMAJOVEN y EUROJOVEN – del Municipio de Alcantarilla", queda establecido por un importe de Tres Millones Cuatrocientas Ochenta Mil Pesetas, (3.480.000,-Ptas). Incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales e IVA, precio que podrá ser mejorado por los licitadores en su oferta.

DURACIÓN DEL SERVICIO: El plazo para prestación objeto de contrato, será de 1 año, contado a partir de la formalización del correspondiente contrato, en documento administrativo, pudiéndose prorrogar de mutuo acuerdo entre el Adjudicatario y esta Administración Local, en los términos establecidos en la Legislación vigente. No obstante para este año 2001, el plazo de vigencia será del 01 de Marzo del 2001, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, ambos inclusive.

GARANTÍA PROVISIONAL: A fin de poder tomar parte en la presente licitación para la prestación del servicio de "Centro de Información Juvenil – INFORMAJOVEN y EUROJOVEN – del Municipio de Alcantarilla", todo aquel licitador interesado, vendrá

obligado a constituir Garantía Provisional, por un importe de (69.600,-Ptas.), equivalente al 2%, del precio de licitación y en los términos establecidos en la Legislación vigente.

GARANTÍA DEFINITIVA: El Adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir Garantía Definitiva, por importe equivalente al 4%, del precio ofertado y en los términos establecidos en la Legislación vigente.

PLAZO, LUGAR Y MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sita en Plaza de San Pedro 1, 30820 – Alcantarilla (Murcia), teléfono centralita 968/89.82.00, extensiones 217 y 219, respectivamente, y en horario de 9,00 a 12,30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio en el "Boletín Oficial Región de la Murcia", se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en Sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 18 de enero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alcantarilla

740 Desratización y desinsectación.

La Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre del 2000, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídico-Administrativas particulares, por la que se regirá la licitación de los trabajos consistentes en el servicio de "Desratización y Desinsectación del Municipio de Alcantarilla", mediante CONCURSO, en tramitación ANTICIPADA y procedimiento ABIERTO.

TRAMITACIÓN: Anticipada.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso.

TIPO DE LICITACIÓN: El precio de licitación para la prestación del servicio de "Desratización y Desinsectación del Municipio de Alcantarilla", queda establecido por un importe de Dos Millones de Pesetas, (2.000.000,-Ptas). Incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales e IVA, precio que podrá ser mejorado por los licitadores en su oferta.

DURACIÓN DEL SERVICIO: El plazo para prestación objeto de contrato, será de 1 año, contado a partir de la formalización del correspondiente contrato, en documento administrativo, pudiéndose prorrogar de mutuo acuerdo entre el Adjudicatario y esta Administración Local, en los términos establecidos en la Legislación vigente.

GARANTÍA PROVISIONAL: A fin de poder tomar parte en la presente licitación para la prestación del servicio de "Desratización y Desinsectación del Municipio de Alcantarilla", todo aquel licitador interesado, vendrá obligado a constituir Garantía Provisional, por un importe de (40.000,-Ptas.), equivalente al 2%, del precio de licitación y en los términos establecidos en la Legislación vigente.

GARANTÍA DEFINITIVA: El Adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir Garantía Definitiva, por importe equivalente al 4%, del precio ofertado y en los términos establecidos en la Legislación vigente.

PLAZO, LUGAR Y MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sita en Plaza de San Pedro 1, 30820 – Alcantarilla (Murcia), teléfono centralita 968/89.82.00, extensiones 217 y 219, respectivamente, y en horario de 9,00 a 12,30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio en el "Boletín Oficial Región de la Murcia", se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en Sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 18 de enero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, Lázaro Mellado Sánchez.

Alcantarilla

739 Vigilancia en los jardines del Parque de Aviación y Campoamor.

La Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre del 2000, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídico-Administrativas particulares, por la que se regirá la licitación consistente en la contratación de los trabajos necesarios para la prestación del servicio de "Vigilancia en los Jardines de Parque de Aviación y Campoamor del Municipio de Alcantarilla", mediante CONCURSO, en tramitación ANTICIPADA y procedimiento ABIERTO.

TRAMITACIÓN: Anticipada.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso.

TIPO DE LICITACIÓN: El precio de licitación para la prestación del servicio de "Vigilancia en los Jardines de Parque de Aviación y Campoamor del Municipio de Alcantarilla", queda establecido por un importe de Cinco Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta Pesetas, (5.793.630,-Ptas). Incluido B. Industrial, Gastos Generales e IVA, precio que podrá ser mejorado por los licitadores en su oferta.

DURACIÓN DEL SERVICIO: El plazo para prestación objeto de contrato, será de 1 año, contado a partir de la formalización del correspondiente contrato, en documento administrativo, pudiéndose prorrogar de mutuo acuerdo entre el Adjudicatario y esta Administración Local, en los términos establecidos en la Legislación vigente.

GARANTÍA PROVISIONAL: A fin de poder tomar parte en la presente licitación para la prestación del servicio de "Vigilancia en los Jardines de Parque de Aviación y Campoamor del Municipio de Alcantarilla", todo aquel licitador interesado, vendrá obligado a constituir Garantía Provisional, por un importe de (115.873,-Ptas), equivalente al 2%, del precio de licitación y en los términos establecidos en la Legislación vigente.

GARANTÍA DEFINITIVA: El Adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir Garantía Definitiva, por importe equivalente al 4%, del precio ofertado y en los términos establecidos en la Legislación vigente.

PLAZO, LUGAR Y MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Servicios y Mantenimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en c/ Madrid, s/nº - 30820 Alcantarilla (Murcia), teléfono centralita 968/89.39.20 y 968/89.34.11, en horario de 9,00 a 12,30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio en el "Boletín Oficial Región de la Murcia".

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9,00 a 12,30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio en el "Boletín Oficial Región de la Murcia", se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en Sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 18 de enero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alcantarilla

738 Conservación, mantenimiento y manipulación de las fuentes municipales.

La Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre del 2000, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídico-Administrativas particulares, por la que se regirá la licitación consistente en la contratación de los trabajos para la prestación del servicio de "Conservación,

Mantenimiento y Manipulación de las Fuentes Municipales”, mediante CONCURSO, en tramitación ANTICIPADA y procedimiento ABIERTO.

TRAMITACIÓN: Anticipada.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso.

TIPO DE LICITACIÓN: El precio de licitación para la prestación de los trabajos necesarios del servicio de “Conservación, Mantenimiento y Manipulación de las Fuentes Municipales”, queda establecido por un importe de Ocho Millones Doscientas Diez Mil Dieciséis Pesetas, (8.210.016,-Ptas). Incluido B. Industrial, Gastos Generales e IVA, precio que podrá ser mejorado por los licitadores en su oferta.

DURACIÓN DEL SERVICIO: El plazo para prestación objeto de contrato, será de 1 año, contado a partir de la formalización del correspondiente contrato, en documento administrativo, pudiéndose prorrogar de mutuo acuerdo entre el Adjudicatario y esta Administración Local, en los términos establecidos en la Legislación vigente.

GARANTÍA PROVISIONAL: A fin de poder tomar parte en la presente licitación para la prestación del servicio de “Conservación, Mantenimiento y Manipulación de las Fuentes Municipales”, todo aquel licitador interesado, vendrá obligado a constituir Garantía Provisional, por un importe de (164.200,-Ptas), equivalente al 2%, del precio de licitación y en los términos establecidos en la Legislación vigente.

GARANTÍA DEFINITIVA: El Adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir Garantía Definitiva, por importe equivalente al 4%, del precio ofertado y en los términos establecidos en la Legislación vigente.

PLAZO, LUGAR Y MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Servicios y Mantenimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en c/ Madrid, s/nº - 30820 Alcantarilla (Murcia), teléfono centralita 968/89.39.20 y 968/89.34.11, en horario de 9,00 a 12,30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el referido anuncio en el “Boletín Oficial Región de la Murcia”.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9,00 a 12,30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el referido anuncio en el “Boletín Oficial Región de la Murcia”, se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en Sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 18 de enero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alhama de Murcia

736 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución «Las Ramblillas».

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de enero del año 2001, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución «Las Ramblillas».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, con carácter previo al recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» .

Alhama de Murcia a 16 de enero del año 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Bullas

254 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 254, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 16, de fecha 20 de enero de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Al principio, donde dice:

«Mediante resolución de esta Alcaldía de número 1.629, de fecha 21 de 2000, se aprobó inicialmente.....», debe decir:

«Mediante resolución de esta Alcaldía de número 1.629, de fecha 21 de diciembre de 2000, se aprobó inicialmente.....»

Ceutí

731 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial de Los Torraos.

PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2000, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial de Los Torraos, en el que se incluyen sus ordenanzas reguladoras:

“Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 195/2000, de 3 de agosto, fue aprobado provisionalmente el Proyecto de PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE CEUTÍ, según redacción dada al mismo por el ingeniero D. José Luis Gómez Sierra y con las modificaciones introducidas como consecuencia de las alegaciones formuladas en el período de exposición pública a que fue sometido el expediente mediante

edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 139 de 17 de junio de 2000 y en el Diario La Verdad de Murcia de fecha 29 de junio de 2000.

Visto que fue remitido el expediente y el proyecto a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia junto con el certificado de la Resolución de Aprobación Provisional para que por parte de dicha Consejería fuera emitido el informe a que hace referencia el art. 4.3 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, de "Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo".

Visto que ha transcurrido sobradamente el plazo de un mes a que hace referencia el art. 4.3 de la citada Ley 10/95, de 24 de abril, para que la Comunidad Autónoma de Murcia emita el referido informe preceptivo y vinculante en los aspectos de legalidad y criterios de oportunidad supramunicipal, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la citada norma debe proseguirse la tramitación del expediente, llevando a cabo la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el cual corresponde al Pleno la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, como es el caso de la aprobación definitiva del Plan Parcial objeto del presente acuerdo.

El Pleno aprobó la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar definitivamente el Proyecto del Plan Parcial del Polígono Industrial de Los Torraos, con las modificaciones introducidas en la aprobación provisional según redacción dada al mismo por el Ingeniero D. José Luis Gómez Sierra y que consta en el expediente.

2º) Que se proceda a su publicación en la forma legalmente establecida.

3º) Que se remita el Plan Parcial definitivamente aprobado a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su conocimiento y efectos."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública dicha aprobación definitiva transcribiéndose el texto íntegro de las Ordenanzas Reguladoras del mencionado Plan Parcial.

ORDENANZAS REGULADORAS

1. Generalidades

Las presentes ordenanzas determinan las condiciones a las que han de sujetarse las parcelas del P. Parcial según los usos pormenorizados que se fijan en el mismo.

Los proyectos de edificación se ajustarán asimismo a las Normas de Edificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Ceutí aprobadas definitivamente por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normativas de carácter general que sean exigibles a la edificación.

En todos aquellos aspectos no definidos con detalle en estas ordenanzas se estará a lo que determinen las NN SS del Planeamiento.

2. Normas de edificación:

Ordenanza 1º parcelas Industriales

1.1 Condiciones de uso:

Se permiten los usos industriales y almacenes

En uso de vivienda unifamiliar solo se admitirá en aquellas edificaciones que se lleven a cabo en parcelas de superficie superior a 10.000 m², estas viviendas estarán anexas a la edificación principal y siempre cumplirán las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas por las NNSS de Planeamiento.

En todo caso estas viviendas tendrán un máximo construido de 150 m², por instalación industrial; contarán con acceso independiente de la industria; constituirán un «sector de incendios» y estarán aisladas respecto de vibraciones y ruidos de forma que resulte garantizada la protección de cualquier actividad molesta e insalubre.

Aparcamientos: se establecerán las plazas de aparcamientos dentro de las parcelas a razón de 1 plaza por cada 140 m² de superficie construida o fracción, estos aparcamientos podrán cubrirse pero no cerrarse.

1.2. Ordenación:

Las edificaciones podrán disponerse aisladas, debiendo cumplir en todo caso un retranqueo mínimo a fachada de 5 metros y a linderos de 3'00 metros.

Los espacios libres perimetrales podrán ocuparse

- Con jardinería
- Con Aparcamientos de vehículos
- Con Almacenaje no permanente de productos.

1.3. Condiciones de edificabilidad:

La superficie construible no superará los 0,85 m²/m² de la total superficie de parcela. La altura máxima de la edificación no superará los 9 metros, equivalentes a 2 plantas.

La parcela mínima edificable será de 1.000 m².

En edificios de uso exclusivamente industrial, la altura en metros será libre en función de las necesidades y características propias de la industria a instalar.

1.4. Condiciones de vertido a la red de saneamiento:

El efluente de las industrias a instalarse en este sector, se regulará por las disposiciones del Decreto n.º 16/1999 de 22 de Abril sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

1.5. Condiciones de Estética:

Las parcelas se podrán cercar en su confrontación con viales públicos con muros de obra hasta una altura de 1'00 metros y el resto hasta 2'00 metros con crecimiento ligero o seto de arbustos. El cercado con el resto de los linderos podrá alcanzar hasta los 2'00 metros con muros de obra.

En todos los demás aspectos, se estará a lo establecido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento en vigor.

Ordenanza 2º Equipamiento Deportivo:

2.1. Condiciones de uso:

El uso permitido es el verde y deportivo recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Se admite el uso de vivienda unifamiliar, una sola unidad, destinada a domicilio de la persona encargada de la vigilancia y mantenimiento del equipamiento.

2.2. Ordenación:

Será libre pudiendo, adosarse a cualquiera de sus linderos al ser estos espacios de dominio y uso público, siempre y cuando no cree medianeras vistas.

2.3. Condiciones de edificabilidad:

La superficie construible será de 1,00 m²/m² de superficie de parcela.

La altura máxima será libre en función de las necesidades propias del equipamiento que se proyecte sin superar el máximo de 10'00 m.

2.4. Condiciones de Higiene:

Se estará a lo dispuesto en las Normas subsidiarias de Planeamiento en vigor.

2.5. Condiciones de Estética:

Se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento en vigor.

Ordenanza 3º Equipamiento Social y Comercial

3.1. Condiciones de uso:

En el Equipamiento Social, el uso permitido es el Asistencial, Social, Cultura, Religioso, de espectáculos, salón recreativos y otros equipamientos municipales definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

En el equipamiento comercial, el uso permitido es el uso comercial definidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

3.2. Ordenación:

Será libre evitando la aparición de medianeras vistas. Las edificaciones en las parcelas social y deportiva solo podrán adosarse a la medianera si reponen a un proyecto unitario o mediante un Estudio de Detalle de los volúmenes de ambas parcelas que evite la aparición de medianeras vistas.

Los espacios libres deberán tratarse con jardinería exclusivamente, no pudiendo destinarse a aparcamientos ni al almacenaje aunque este tenga carácter esporádico.

3.3. Condiciones de edificabilidad:

La superficie construible será:

equipamiento social: 1,72 m²/m² de parcela.

equipamiento comercial: 3,00 m²/m² de parcela.

La altura máxima será de 7 metros, equivalente a dos plantas.

Cuando en la parcela comercial se proyecte una instalación hotelera se permitirá una altura máxima de 9 metros equivalentes a tres plantas.

3.4. Condiciones Estéticas:

Se cumplirán las prescripciones establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Ordenanza 4º Zonas verdes:

4.1. Condiciones de uso:

El uso permitido es el verde y deportivo recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, también se admitirá el uso para servicios urbanos, tales como casetas de jardinero, centros de transformación, Kioscos etc.

4.2. Ordenación:

La disposición de la edificación será libre dentro de las parcelas.

La superficie edificable total podrá ser transferida y acumulada total o parcialmente en cualquiera de las parcelas calificadas como zona verde.

4.3. Condiciones de edificabilidad:

La superficie construible será de 0'01 m²/m² de la superficie calificada como zona verde.

La altura máxima será de 4 metros, equivalente a una sola planta.

4.4. Condiciones Higiénicas:

Se cumplirán las prescripciones establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

4.5. Condiciones Estéticas:

Se cumplirán las prescripciones establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Ordenanza 5º Servicios Urbanos

5.1. Condiciones de uso:

El uso permitido es el de instalación de servicios urbanos tales como centros de transformación.

5.2. Ordenación:

La disposición de la edificación será libre dentro de las parcelas, con retranqueos a linderos de dos metros.

5.3. Condiciones de edificabilidad:

La superficie construible será de 1'00 m²/m² de la superficie calificada como Servicios Urbanos.

5.4. Condiciones Higiénicas:

Se cumplirán las prescripciones establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

5.5. Condiciones Estéticas:

Se cumplirán las prescripciones establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

6. Aparcamientos

En los proyectos de edificación se incluirá la delimitación de los accesos desde los viales de tal manera que queden libres respecto a las zonas de aparcamiento."

El acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial consistente en Disposiciones de Carácter General de las que forman parte las ordenanzas reguladoras transcritas podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ceutí a 29 de septiembre de 2000.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí**732 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Polígono Industrial de «Los Torraos».**

Por esta Alcaldía, mediante Resolución nº 8/2001, de 17 de enero, ha sido aprobado inicialmente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE "LOS TORRAOS", de acuerdo con la redacción dada al mismo por el técnico redactor D. José Luis Gómez Sierra, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, proyecto cuyo ejemplar consta en el expediente.

Por lo que se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o en el diario "La Verdad" de Murcia, contándose el plazo desde la última publicación que se produzca de cualquiera de las dos, plazo durante el cual los

interesados podrán formular cuantas alegaciones consideren oportunas al proyecto, que se encuentra en la Secretaría General, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 del R.D. 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el art. 141.2 y 138.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y el art. 128 del citado reglamento.

Ceuti a 17 de enero de 2001.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Fuente Álamo de Murcia

440 Bases reguladoras del concurso de méritos para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo, aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2000.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como Funcionario de Carrera, mediante Concurso de Méritos, por el procedimiento de Promoción Interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, en la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84)
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Cabo de la Policía Local.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

TERCERA.- PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

- a) Ser Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- c) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.
- d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, ajustadas al modelo previsto en el Anexo 1 de estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 2.500 pesetas.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», indicando igualmente, la Composición del Tribunal Calificador, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones.

Si durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación

Del mismo modo se hará pública en dicho Boletín el lugar y fecha de valoración del Concurso.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Cabo de la Policía Local, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue

- Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El Concejal Delegado de la Policía Local o Concejal de la Corporación en quien delegue.

c) Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

d) El Cabo-Jefe de la Policía Local.

- Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas pruebas, que presten su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- VALORACIÓN DE MERITOS.

Para la selección de los concursantes se tendrá en cuenta los siguientes méritos que alegarán en su instancia, acompañando los documentos originales o fotocopias compulsadas que los acrediten o de lo contrario no se valorarán:

1.- Por cada año de servicio en el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, como Agente de la Policía Local con plaza en propiedad, debidamente acreditado mediante certificación oficial, 0,5 puntos/año, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas superiores a la exigida en la convocatoria:

- Por título universitario de grado superior, 3 puntos.
- Por título universitario de grado medio, 2 puntos.

En este apartado sólo se valorará una titulación, la de mayor puntuación, sin que puedan acumularse unas a otras.

3.- Por asistencia a cursos, cursillos, seminarios, etc. de perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, organizados por la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local:

- De 100 horas o 20 días o más: 1,75 puntos.
- De 75 a 99 horas o de 15 a 19 días: 1,50 puntos.
- De 40 a 74 horas o de 10 a 14 días: 1,00 puntos.
- De 20 a 40 o de 5 a 10 días: 0,50 puntos.
- De 10 a 20 horas o de 2 a 5 días: 0,25 puntos.

4.- Otros Méritos:

- Por otros méritos relacionados con el contenido y funciones de la plaza convocada (publicaciones, otros méritos académicos, felicitaciones, condecoraciones o distinciones mediante acuerdos municipales, etc.), valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

- Por cada nombramiento para desempeñar puestos de especial responsabilidad en puesto de superior categoría al de Agente de la Policía Local, realizado mediante el correspondiente acuerdo o decreto, 1,50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

SEXTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El Tribunal Calificador, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, determinará, tras la suma de las puntuaciones obtenidas, el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el Concurso. En este sentido no podrá efectuar propuesta a favor de un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

El aspirante que mayor puntuación global haya obtenido deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. A tal efecto, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta de realización del Curso Selectivo, a favor de dicho aspirante. Únicamente se considerará aprobado (de forma provisional) el aspirante propuesto, quien será nombrado funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal condición.

No obstante, para superar totalmente el proceso selectivo se exigirá al aspirante la obtención de la calificación de «apto» o aprobado en el mencionado Curso Selectivo.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

1. Superado el Curso Selectivo por el aspirante, el Tribunal hará pública la propuesta del seleccionado, y la elevará a la consideración de la Alcaldía-Presidencia, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento del mismo como Cabo de la Policía Local.

2. El aspirante propuesto deberá aportar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Dada la condición de funcionario público (Cabo de la Policía Local) que necesariamente habrá de tener el aspirante propuesto, éste estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados en su anterior nombramiento, por lo que a tales efectos bastará con la presentación de la correspondiente certificación.

3. Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos y condiciones exigidas, y transcurrido al menos un mes desde la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de la propuesta de nombramiento del Tribunal, la Alcaldía-Presidencia efectuará el nombramiento de aquél como funcionario de carrera, Cabo de la Policía Local. El nombramiento será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4. El interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes desde la notificación del nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en el indicado plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

NOVENA.- RECURSOS.

Las presentes Bases, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Modelo de instancia

D./Da.... mayor de edad, vecino de... con domicilio en... teléfono... nacido el día... con D.N.I. número... enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número de fecha ante el Señor Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Fuente Álamo, comparece y expone:

1.º- Que reúna todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso.

Y que acompaño justificante de pago de los derechos de examen, fotocopia del D.N.I. y documentación acreditativa de los méritos alegados, que son los siguientes:

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dicha plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

(Lugar, fecha y firma)

—

Fuente Álamo de Murcia

442 Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2000, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la misma se considera definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fuente Álamo de Murcia, 12 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Objeto

Artículo 1.º- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre., sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Ámbito de aplicación

Artículo 2.º- La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

Definición

Artículo 3.º- Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.

c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.

d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas: *Bullmastiff doberman, dogo argentino, dogo de burdeos, fila brasileiro, mastín napolitano, pitbulí, de presa canario, rottweiler, staffordshire y tosa japonés.*

Licencia

Artículo 4.º- 1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.

e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.

h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

i) Certificado de antecedentes penales.

j) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido por psicólogo colegiado.

k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de... pesetas.

1) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

Registros

Artículo 5.º- 1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia,

dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal, sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social.

- D.N.I. o C.U.

- Domicilio.

- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).

- Número de licencia y fecha de expedición.

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos:

- Tipo de animal y raza.

- Nombre.

- Fecha de nacimiento.

- Sexo.

- Color.

- Signos Particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).

- Código de identificación y zona de aplicación.

b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

C) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales., o por denuncia de particulares,

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4. Todas las alta, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias

Artículo 6.º- Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

b) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

- Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

Infracciones y sanciones

Artículo 7.º- 1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre., sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionarán con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma., se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias en este municipio, de la 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de su texto definitivamente aprobado.

Fuente Álamo de Murcia

441 Bases reguladoras del concurso de méritos para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo-Jefe de Sección, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo, aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2000.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como Funcionario de Carrera, mediante Concurso de Méritos, por el procedimiento de Promoción Interna, de una plaza de Administrativo-Jefe de Sección, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, en la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84)
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Denominación: Administrativo-Jefe de Sección.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado»

TERCERA.- PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

- a) Ser Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y pertenecer a la subescala administrativa, escala administración general, con una antigüedad mínima de dos años.
- b) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- a) Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 2.500 pesetas.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, indicando igualmente, la Composición del Tribunal Calificador, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones.

Si durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación

Del mismo modo se hará pública en dicho Boletín el lugar y fecha de valoración del Concurso.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue
- Vocales:
 - a) Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - b) El Concejal Delegado Personal, o Concejal de la Corporación en quien delegue.
 - c) Un Funcionario de la Corporación, nombrado por el Sr. Alcalde.
 - d) Un representante del Sindicato del Personal Funcionario.
- Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Para la selección de los concursantes se tendrá en cuenta los siguientes méritos que alegarán en su instancia, acompañando los documentos originales o fotocopias compulsadas que los acrediten o de lo contrario no se valorarán:

- 1.- Por cada año de servicio en el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, como Funcionario de Carrera del mismo, 0,50 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.
- 2.- Por cada curso, cursillo, jornada o seminario sobre Administración Pública, impartido por la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, 0,75 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.
- 3.- Por cada año de servicio desempeñando funciones en puestos de especial responsabilidad en categorías superiores a la plaza que se convoca, habiendo sido nombrado mediante el correspondiente Acuerdo o Resolución, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.
- 4.- Por cada grado personal consolidado superior al C.D. 15, 0,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

SEXTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El Tribunal Calificador, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, determinará, tras la suma de las puntuaciones

obtenidas, el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el Concurso. En este sentido no podrá efectuar propuesta a favor de un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

1. El aspirante propuesto deberá aportar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo Indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Dada la condición de funcionario público que necesariamente habrá de tener el aspirante propuesto, éste estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados en su anterior nombramiento, por lo que a tales efectos bastará con la presentación de la correspondiente certificación.

2. Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos y condiciones exigidas, la Alcaldía-Presidentencia efectuará el nombramiento de aquél como funcionario de carrera, el cual será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes desde la notificación del nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en el indicado plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

NOVENA.- RECURSOS.

Las presentes Bases, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I
Modelo de instancia

D./D.^a... mayor de edad, vecino de... con domicilio en teléfono.... nacido el día..... con D.N.I. número.... enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo-Jefe de Sección, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número de fecha ante el Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, comparece y expone:

1.º- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso.

3.º- Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen, fotocopia del D.N.I. y documentación acreditativa de los méritos alegados, que son los siguientes:

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

(Lugar, fecha y firma)

Los Alcázares

505 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de noviembre de 2000, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de los artículos 2 «Naturaleza y Hecho Imponible», 4 «Base Imponible, Cuota y Devengo», 5 «Bonificaciones» y 6 «Gestión» de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la adición de una Nota preliminar y Anexo número 1, en los siguientes términos:

Naturaleza y Hecho imponible

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de noviembre del 2000, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de los artículos 2 «Naturaleza y Hecho Imponible», 4 «Base Imponible, Cuota y Devengo», 5 «Bonificaciones» y 6 «Gestión» de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la adición de una *Nota Preliminar y Anexo nº 1*, en los siguientes términos:

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1.-Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2.-Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Las obras de construcción de edificios e instalaciones de toda clase de nueva planta.

b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de toda clase existente.

3.-Las de modificación o reforma que afectan a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases de existentes.

4.-Las de modificación de aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

5.-Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

6.-Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.

7.-Las obras de instalación de servicios públicos.

8.-Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a efectuar en un proyecto de urbanización o de edificios aprobado o autorizado.

9.-La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

10.-Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso o que se destine el subsuelo.

11.-La corta de árboles integrados en la masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un plan de ordenación.

12.-La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

13.-Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística y en general los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas.

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Artículo 4.

1.-La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.-La base imponible de las obras que tengan la consideración de obras menores, será el total de las unidades de obra multiplicada cada una de ellas por el módulo de valor estimado por unidad de obra según el Anexo I de esta Ordenanza.

3.-La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4.-El tipo de gravamen será el 2'80 por 100.

5.-El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obras, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

BONIFICACIONES

Artículo 5.

Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota correspondiente a satisfacer las obras de construcción e instalación de hoteles de tres estrellas o más o categoría equivalente establecida por la legislación sectorial.

GESTIÓN

Artículo 6.

1.- La gestión de impuestos se establece en régimen de autoliquidación. A tal efecto, los sujetos pasivos vendrán obligado a presentar ante el Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada junto con la solicitud de la correspondiente licencia.

3.- En el momento de dictarse el acto de concesión de la licencia, el órgano municipal competente para tal concesión revisará la liquidación provisional del impuesto.

4.- La base imponible se determinará a la vista del informe que emitirán los técnicos municipales sobre el coste real y

efectivo de la construcción que se prevé según el proyecto presentado. El valor de la base imponible se obtendrá aplicando al efecto el cuadro Anexo a la presente Ordenanza conteniendo previos mínimos de referencia. No obstante, de manera justificada, se podrá informar sobre valores distintos de la base imponible, a la vista del proyecto.

5.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, siempre y cuando no se haya realizado ninguna construcción instalación u obra.

6.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

7.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

8.- Las liquidaciones se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

NOTA PRELIMINAR

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras, a partir de los módulos oficiales de V.P.O., modificados mediante diversos coeficientes correctores resultante de la práctica diaria.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud.

Se establece un módulo único para todo el término municipal de 50.000 pesetas por metro cuadrado de construcción.

ANEXO Nº I

A.- COEFICIENTE "C" (CALIDADES ESPECIALES).

- Acabados exteriores especiales, 0,01
- Acabados interiores especiales, 0,01
- Instalación refrigeración, 0,08
- Instalación calefacción, 0,06
- Instalación climatización, 0,12

B.- COEFICIENTE "T" (TIPOLOGÍA)

- Vivienda unifamiliar aislada/pareada, 1,30
- Vivienda unifamiliar en hilera y agrupada, 1,15
- Otras edificaciones aisladas, 1,10
- Otras edificaciones entre medianerías, 1,10

C.- COEFICIENTE "A" (ALTURAS)

Sobre rasante: (A1)

- <= 2 plantas, 1,00
- Ø 3 plantas, 1,05

Bajo rasante (sótano): (A2)

- 1 planta, 1,00
- 2 plantas, 1,10
- 3 plantas o más, 1,20

D.- COEFICIENTE "U" (USOS)

A continuación se detallan coeficientes "U", aplicables en función del uso de cada parte de la edificación, debiendo obtener para cada uso el módulo de ejecución material por separado.

1.- USO VIVIENDA, 1,00

2.- USO OFICINA, 1,00

3.- USO GARAJE, 0,55

4.- USO COMERCIAL

Gran almacén, 1,50

Hipermercados:

Galerías, 1,50

Grandes áreas tratadas, 1,10

Grandes áreas sin tratar, 0,60

Mercados, 1,10

Resto, 1,00

5.- USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO

Edificaciones diáfanas en altura, 0,50

Naves, 0,40

Cobertizos y naves abiertos, 0,30

6.-HOSTELERÍA

Uso hotelero, 1,00

Residencia tercera edad, 1,35

Balnearios, 1,80

Cafeterías y bares

3 tazas (lujo), 1,70

2 tazas (o similar), 1,30

1 taza (o bar equivalente), 1,10

Restaurantes

5 tenedores, 2,20

4 tenedores, 1,95

3 tenedores, 1,80

2 tenedores, 1,35

1 tenedor, 1,25

Campings (sólo edificaciones)

1ª Categoría, 1,10

2ª Categoría, 1,00

3ª Categoría, 0,90

Resto espacios campings: obras de urbanización

Anexos. Según uso específico.

7.- USO DEPORTIVO

Vestuarios, 1,10

Gimnasios, 1,15

Polideportivos, 1,20

Piscinas Cubiertas, 1,25

Palacios de Deportes, 1,60

Almacenes anexos, 0,70

Instalaciones al aire libre:

Pistas terrizas, 0,15

Pistas hormigón-asfalto, 0,20

Pistas césped-especiales, 0,30

Graderíos descubiertos, 0,25

Graderíos cubiertos, 0,50

Piscinas descubiertas, 0,55

8.- USOS ESPECTÁCULOS Y REUNIÓN

Salas de fiesta y casinos de juego, 2,00

Discotecas, 1,60

Casinos culturales, 1,50

Cines, 1,70

Teatros, 2,10

Auditorios, 2,20

Palacios de congresos, 2,30

Círculos agrícolas, 1,00

9.-USO DOCENTE

Guarderías, 0,80

Academias, 0,90

Centros de enseñanza de Primaria y Secundaria, 0,90

Centros universitarios, 0,60

Centros de investigación, 0,60

Bibliotecas, 0,60

Museos, 0,60

Salas de exposiciones, 1,10

10.- USO SANITARIO

Hospitales, clínicas y grandes centros, 2,10

Ambulatorios, Centros Médicos, Consultorios, Mutuas de

Accidentes y Centros de salud, 1,90

Dispensarios y botiquines, 1,30

Laboratorios, 1,50

11.- USO RELIGIOSO

Centros de culto, iglesias, sinagogas y mezquitas, 1,00

Capillas y ermitas, 0,85

Seminarios y conventos, 0,70

Centros parroquiales, 0,50

12.- USO FUNERARIO

Nichos sobre rasante, 0,50/ud

Nichos bajo rasante, 0,70/ud

Panteones, 1,50

Tanatorios y crematorios, 1,20

13.- USO GENERAL NO DEFINIDO

13.1 En caso de uso general de la edificación "no definido" se adoptará como tal el de vivienda.

13.2 La denominación de uso especificado (incluso el indefinido) deberá responder al permitido por el planeamiento en cada caso.

14.- USOS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIOS DEL PRINCIPAL

14.1 Cualquier uso complementario, dentro de un edificio de un uso principal distinto, que esté, incluido en los cuadros anteriores, se valorarán en función de dicho uso complementario, considerando el coeficiente "A" (A1 y/o A2) en la totalidad del edificio. Pueden ser usos y complementarios, en edificios de otro uso, por ejemplo:

- Garajes,
- Oficinas,
- Comerciales (tratados),
- Almacenes, etc.

14.2 Locales cerrados y sin tratamiento interior:

- En planta baja, con tratamiento provisional de fachada, 0,30
- Resto de plantas (incluso plantas altas), 0,50

Se considera sin tratamiento interior un local sin uso definido, sin revestimientos interiores, sin tabiquería y sin ningún tipo de instalaciones privativas, dentro de un edificio con uso principal definido.

Tratamiento provisional de fachada en planta baja es el mínimo necesario para su integración en la composición de fachada general del edificio, pero insuficiente para la adecuación del local a un uso específico cualquiera.

14.3 Trasteros y almacenes, 0,60

En el caso de edificación aislada destinada a estos usos, y no vinculada a un uso principal definido, se adoptará como tal uso el de vivienda.

14.4. Sótanos de uso distinto a garaje.

- Sin particiones interiores, 0,50

- Con particiones interiores, 0,55

BAREMO A APLICAR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN SUPUESTOS DE LICENCIA DE OBRA MENOR

Unidades de obra	Precio unitario
M ² Pintura plástica a	350.-ptas.
M ² Pintura a la pasta rallada	800.-ptas.
Ud. Reforma de huecos a	10.000.-ptas.
Ml. Reforma escaparate	50.000.-ptas.
Ml. Acera pavimentada a	4.000.-ptas.
M ² Pavimento mortero de cemento	1.500.-ptas.
M ² Pavimento plaqueta cerámica	2.500.-ptas.
M ² Pavimento parket	5.000.-ptas.
M ² Enlucido mortero yeso	500.-ptas.
M ² Enfoscado y enlucido de mortero de cemento	900.-ptas.
M ² Enlucido fachada con estuco o granolite	1.500.-ptas.
M ² Pintura fachada a	800.-ptas.
M ² Retejo de cubierta a	2.000.-ptas.
M ² Cielo raso –escayola	1.000.-ptas.
M ² Chapado de azulejo	2.500.- ptas.
Ud. Ventanas	15.000.-ptas.
Ud. Puerta calle	25.000.-ptas.
Ud. Puerta interior	16.000.-ptas.
Ud. Puerta metálica enrollable	50.000.-ptas.
Ud. Instalación cuarto de baño	150.000.-ptas.
Ud. Instalación cuarto de aseo	100.000.-ptas.
Ml. Repasar cornisa a	5.000.-ptas.
Colocación de lápida	150.000.-ptas.
M ² Tabique interior	2.000.-ptas.
Demolición de tabique interior	15.000.-ptas.
Ml. Construcción mostrador	5.000.-ptas.
Ud. Aparato aire acondicionado	50.000.-ptas.

que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, 9 de enero de 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

508 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de noviembre del 2000, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del apartado 2 del artículo 5 "Exenciones, reducciones o bonificaciones" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, en los siguientes términos:

Artículo 5.

2. Los pensionistas que se consideren con derecho a esta bonificación deberán presentar instancia en el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el plazo que se extenderá desde el primer día hábil del mes de octubre hasta el 30 de diciembre o último día hábil del año natural anterior al correspondiente de disfrute de la bonificación, acompañada de la siguiente documentación:

- a) fotocopia del D.N.I. del solicitante y personas adultas que conviven en el mismo domicilio,
- b) certificado del organismo otorgante de la pensión sobre la cuantía de la misma,
- c) fotocopia del último recibo abonado de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado,
- d) justificante o nóminas acreditativas de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o en su defecto, tarjeta de desempleo y certificado del INEM sobre la percepción o no de prestaciones por desempleo,
- e) fotocopia de la Declaración de la Renta, en su caso,
- f) certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de inscripción en el Padrón,
- g) certificado de convivencia,
- h) certificado del Ayuntamiento relativo a los Impuestos Municipales de todos los adultos de la unidad familiar: (I.A.E., I.B.I. y Vehículos), y
- i) cualquier otro documento que se considere necesario.

que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, 9 de enero del 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

506 **Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de noviembre del 2000, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del apartado 2 del artículo 5 "Exenciones, reducciones o bonificaciones" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos, en los siguientes términos:

Artículo 5.

2.-Los pensionistas que se consideren con derecho a esta bonificación deberán presentar instancia en el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el plazo que se extenderá desde el primer día hábil del mes de octubre hasta el 30 de diciembre o último día hábil del año natural anterior al correspondiente de disfrute de la bonificación, acompañada de la siguiente documentación:

- a) fotocopia del D.N.I. del solicitante y personas adultas que conviven en el mismo domicilio,
- b) certificado del organismo otorgante de la pensión sobre la cuantía de la misma,
- c) fotocopia del último recibo abonado de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos,
- d) justificante o nóminas acreditativas de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o en su defecto, tarjeta de desempleo y certificado del INEM sobre la percepción o no de prestaciones por desempleo,
- e) fotocopia de la Declaración de la Renta, en su caso,
- f) certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de inscripción en el Padrón,
- g) certificado de convivencia,
- h) certificado del Ayuntamiento relativo a los Impuestos Municipales de todos los adultos de la unidad familiar: (I.A.E., I.B.I. y Vehículos), y
- i) cualquier otro documento que se considere necesario.

que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, 9 de enero del 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

507 **Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de noviembre del 2000, adoptó acuerdo de aprobación provisional

de la modificación del apartado 2 del artículo 7 "Exenciones, reducciones o bonificaciones" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución del agua, en los siguientes términos:

Artículo 7.

2.- Los pensionistas que se consideren con derecho a esta bonificación deberán presentar instancia en el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el plazo que se extenderá desde el primer día hábil del mes de octubre hasta el 30 de diciembre o último día hábil del año natural anterior al correspondiente de disfrute de la bonificación, acompañada de la siguiente documentación:

- a) fotocopia del D.N.I. del solicitante y personas adultas que conviven en el mismo domicilio,
- b) certificado del organismo otorgante de la pensión sobre la cuantía de la misma,
- c) fotocopia del último recibo abonado de la tasa por suministro de agua,
- d) justificante o nóminas acreditativas de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o en su defecto, tarjeta de desempleo y certificado del INEM sobre la percepción o no de prestaciones por desempleo,
- e) fotocopia de la Declaración de la Renta, en su caso,
- f) certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de inscripción en el Padrón,
- g) certificado de convivencia,
- h) certificado del Ayuntamiento relativo a los Impuestos Municipales de todos los adultos de la unidad familiar: (I.A.E., I.B.I. y Vehículos), y
- i) cualquier otro documento que se considere necesario.

que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, 9 de enero del 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

509 **Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, ...**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de noviembre del 2000, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 6 "Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, en los siguientes términos:

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por instalación de puestos de venta en el Mercado Semanal, por metro lineal y día:
 - * De Los Alcázares, 200.-ptas.
 - * De Los Narejos, 200.-ptas.
2. Por instalación de puestos de venta de masas fritas:
 - * Sin roulotte, por temporada estival, 60.000.-ptas.
 - * Con roulotte, por metro cuadrado y día, 100.-ptas.
3. Por instalación de puestos de venta de bisutería, artesanía y similares en el Paseo Marítimo, por metro lineal y día: 300.-ptas.
4. Por instalación de puestos de venta no incluido en los apartados anteriores, por metro lineal y día: 50.-ptas.
5. Por instalación de mercancía para exposición y venta por establecimiento permanente, por metro cuadrado y día: 75.-ptas.
6. Tren turístico, por temporada estival: 500.000.-ptas.

que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, 9 de enero del 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

510 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de noviembre del 2000, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 6 "Base Imponible, Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.

1.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el art. 25 de la Ley 39/1988.

2.- La cuota tributaria se determinará con una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con la tarifa que se señala a continuación:

- a) Por inscripción en el curso de manipulador de alimentos, 1.800.-ptas.
- b) Por cada certificado de naturaleza urbanística, 4.250.-ptas.
- c) Por fotocopia de documento urbanístico:
 - § *Tamaño A-3*, 500.-ptas.
 - § *Tamaño A-4*, 300.-ptas.
- d) Por expedición de cartel alusivo a licencia de obras 5.000.-ptas.
- e) Por tira de cuerdas
 - § *Sobre plano*, 50.-ptas./m.l.
 - § *Sobre terreno*, 500.-ptas./m.l.
- f) Por cada certificado de empadronamiento y residencia, 425.-ptas.
- g) Por diligencia de cotejo de documentos, 200.-ptas.

que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, 9 de enero del 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

504 Atribución de delegaciones a Concejales.

Visto el Decreto 158/2000, de 22 de febrero de 2000 por el cual se hacía la atribución de delegaciones correspondientes a las áreas y a favor de las personas que en él se contenía y de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases del Régimen Local y artículo 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

1.º-Modificar el régimen de atribución de delegaciones efectuadas en el Decreto 158/2000, de 22 de febrero y en consecuencia atribuir las delegaciones correspondientes a las áreas y a favor de las personas que a continuación se relacionan:

- Delegación de Obras, Urbanismo e Infraestructuras, don Juan José Lardín Sánchez.
- Delegación de Hacienda, Patrimonio y Servicios Sociales, doña Pilar Verdú Manuel.
- Delegación de Servicios, Personal, Relaciones Vecinales, Industria y Fomento, don Ginés Costa Cifuentes.
- Delegación de Agricultura, Pedanías, Transportes, Protección Civil y Medio Ambiente, Festejos, Juventud, Deportes y Sanidad, don Domingo Zamora Lorente.

Delegación de Pesca y Seguridad Ciudadana, don Ignacio Vivancos Párraga.

2.º-Se delega en los señores Concejales del área correspondiente la autorización y disposición del gasto de su competencia cuando no supere las cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), así como el reconocimiento y liquidación de dichas obligaciones.

3.º-Se delega en la señora Concejala Delegada de Hacienda, doña Pilar Verdú Manuel, autorización y disposición de gastos cuya cuantía sea inferior a las 200.000 pesetas, así como el reconocimiento y liquidación de dichas obligaciones.

4.º-Se delega en el señor Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Medio Ambiente, don Juan José Lardín Sánchez, la resolución de los expedientes para la concesión de licencias de Obras Menores y el otorgamiento de Cédulas de Habitabilidad, dando cuenta a la Comisión de Gobierno.

5.º-Dése publicidad mediante inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese a los interesados, y al Pleno en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, 9 de enero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

Mazarrón

502 Ceses y nombramientos en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre), por la presente:

He resuelto:

1.º-Cesar como Tenientes de Alcalde a los Concejales don José de la Cruz Sánchez Navarro y don José Hernández Vera.

2.º-Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales de este Ayuntamiento, por el orden que se detalla:

-1.º Don Juan José Lardín Sánchez.

-2.º Doña Pilar Verdú Manuel.

-3.º Don Ginés Costa Cifuentes.

-4.º Don Domingo Zamora Lorente.

-5.º Don Ignacio Vivancos Párraga.

3.º-Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

4.º-Notifíquese a los designados y publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de este Decreto.

Mazarrón, 9 de enero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.—El Secretario accidental.

Mazarrón

503 Ceses y nombramientos en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre), por la presente:

He resuelto:

1.º-Cesar como miembros de la Comisión de Gobierno a los Concejales don José de la Cruz Sánchez Navarro y don José Hernández Vera.

2.º-Nombrar como miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales de este Ayuntamiento:

-Don Juan José Lardín Sánchez.

-Doña Pilar Verdú Manuel.

-Don Ginés Costa Cifuentes.

-Don Domingo Zamora Lorente.

-Don Ignacio Vivancos Párraga.

3.º-Las delegaciones que actualmente ostenta la Comisión de Gobierno, seguirán ejerciéndose por la misma.

4.º-Dése cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, a los interesados designados y publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de este Decreto.

Mazarrón, 9 de enero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.—El Secretario accidental.

Molina de Segura

733 Aprobación del padrón correspondiente al sexto bimestre de 2000, sobre cuota de servicio, cuota de consumo, tasa de saneamiento, tasa de depuración de aguas residuales y basuras.

Don Eduardo Contreras Linares, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento celebrada el día 27 de diciembre de 2000, acordó aprobar el padrón correspondiente al sexto bimestre de 2000, sobre cuota de servicio, cuota de consumo, tasa de saneamiento, tasa de depuración de aguas residuales y basuras, quedando expuesto al público durante un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, 28 de diciembre de 2000.—El Alcalde.

Mula

511 Adjudicación de obras.

1.- ENTIDAD AJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Mula

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: AMPLIACIÓN DE DEPENDENCIAS ESCUELA TALLER.- Ampliación P.O.L. 2000

c) Lote: Único

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 246, de 23 de octubre de 2000

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 5.601.538 pesetas

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16-11-2000
- b) Contratista: MASERCO, Viviendas y Promociones S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de Adjudicación: 5.601.537 pesetas

Mula, 15 de diciembre de 2000.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Murcia

730 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan Especial de la Ciudad Universitaria de Murcia.

Aprobado inicialmente por el Alcalde Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 24 de noviembre de 2000, el proyecto de modificación puntual del Plan Especial de la Ciudad de Universitaria de Murcia, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 1 de diciembre de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

501 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de una modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial Ciudad Industrial número 1 de Murcia.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2000, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial Ciudad Industrial número 1 de Murcia, que afecta a los siguientes artículos: apartado 4.4., subapartado 1.1.-ocupación.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto modificado de las ordenanzas es el siguiente:

«Apartado 4.4. de la Memoria Ordenanzas de Aplicación, subapartado 1.1.-Ocupación.

Ocupación. Grado I. Gran industria con parcela mínima superior a 7.000 metros cuadrados. Correspondientes a este grado podrán edificarse hasta un 50% de su superficie con un retranqueo sobre rasante a todos los linderos incluido vía pública, de 10 metros. Se exceptuarán los posibles edificios anexos con superficie máxima de 150 metros cuadrados. Y altura de 7 metros que podrán situarse a 5 metros de linderos.

Bajo rasante. El retranqueo a todos los linderos será de 1,5 metros. Por acuerdo legalmente formalizado entre propietarios colindantes podrá suprimirse el retranqueo al lindero que comparten.

Grado II. Mediana industria, con parcela comprendida entre 2.000 y 7.000 metros cuadrados.

Grado III. Pequeña industria y artesanías con parcela inferior a 2.000 metros cuadrados.

En ambos grados, el retranqueo a linderos, incluso alineación de fachada será de 5 metros sobre rasante no permitiéndose edificios anexos, excepto pequeñas garitas desmontables de vigilancia y portería con superficie máxima de 10 metros cuadrados y una altura de 3 metros.

La ocupación máxima en el grado II será del 70% de la total parcela.

En el grado III (parcelas menores de 2000) podrá admitirse la misma ocupación en planta (70%), pudiendo adosarse las edificaciones, siempre que se mantengan los retranqueos a linderos respetándose las franjas perimetrales y que cada nave tenga salida y fachada a franjas de espacios libres opuestos.

Las parcelas del Grado III tienen la posibilidad de agrupación, de acuerdo con lo establecido en la Norma 4.b.5 del Plan General y según se detalle en el apartado 1.4.5., Norma 4b de la presente Memoria.

Se establece la excepción del cumplimiento del retranqueo al lindero determinado en el plano de proyecto número 9, 12 y 13 previo desarrollo y aprobación del Estudio de Detalle que estudie la ordenación de volúmenes, además de resolver las conexiones con las edificaciones y propiedades contiguas a dichos linderos y la salida posterior, así como, al cumplimiento de la Normativa contra Incendios aplicable (CPI-71).

Bajo rasante. El retranqueo a todos los linderos será de 1,5 m. Por acuerdo legalmente formalizado entre propietarios colindantes podrá suprimirse el retranqueo al lindero que comparten».

Murcia, 8 de enero de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Torre Pacheco

735 Anuncio contratación de la obra de Remodelación de la plaza de la Iglesia de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Obra: Remodelación de la plaza de la Iglesia de Torre Pacheco.

2.- Objeto del contrato.

Remodelación de la plaza de la Iglesia de Torre Pacheco.

3.- Plazo de ejecución.

3 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5.- Presupuesto base de licitación.

20.000.000.-ptas. (120.202'42 Euros)

6.- Garantía.

Provisional. 400.000.-ptas. (2.404'05 Euros)

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.Plaza Ayuntamiento, 1. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

Clasificación:

Grupo:	Subgrupo	Categoría
G	4	D

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 11 de enero de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Yecla

498 Anuncio de licitación de la adjudicación de una licencia municipal de transporte público urbano discrecional mediante alquiler de automóvil de turismo con conductor (autotaxi), sin contador taxímetro, con vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida.

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Adjudicación de una licencia municipal de transporte público urbano discrecional mediante alquiler de automóvil de turismo con conductor (autotaxi), sin contador taxímetro, con vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida, sin perjuicio de la autorización para la prestación de servicios públicos interurbanos, que habrá de otorgar la Administración Autonómica competente. El servicio habrá de prestarse mediante un vehículo de la categoría turismo, con un número máximo de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor, y una antigüedad no superior a dos años, a contar desde la fecha de matriculación inicial.

b) Lugar de ejecución: Yecla.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: No se contempla.

5.-Garantías

Provisional: No se contempla.

6.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

c) Localidad y código postal: Yecla 30510.

d) Teléfono: 75.11.35.

e) Telefax: 79.07.12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

La del último día de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Los consignados en la cláusula sexta de las Administrativas Particulares reguladoras de la contratación.

8.-Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De 10,30 a 14 horas.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula sexta de las reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º-Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.º-Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

3.º-Localidad y código postal: Yecla 30510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No se contempla.

e) Admisión de variantes: No.

9.-Apertura de las ofertas

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
 c) Localidad: Yecla.
 d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.
 e) Hora: 12 horas.

10.-Otras informaciones

En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Secretaría General.

11.-Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, se expone al público el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la contratación, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formularan reclamaciones contra el pliego.

Yecla, 9 de enero de 2001.—El Alcalde, Vicente José Maeso Carbonell.

Yecla

499 Convocatoria y bases reguladoras del Concurso de Méritos para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de la Policía Local.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2000, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Concurso de Méritos para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de la Policía Local, mediante Movilidad, Concurso que se regirá por las siguientes

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE MOVILIDAD, A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS PLAZAS DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2000

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Movilidad, a través de Concurso de Méritos, de dos plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000, con la clasificación y denominación siguiente:

- . Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).
- . Escala: Administración Especial.
- . Subescala: Servicios Especiales.
- . Clase: Policía Local.
- . Denominación: Cabo de la Policía Local.

2. Habiendo resultado vacantes dos de las tres plazas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para su provisión en propiedad, mediante el sistema de Promoción Interna, a través de Concurso-Oposición (Oferta de Empleo Público de 1999), según convocatoria y Bases aprobadas por la Comisión de

Gobierno Municipal en sesión de 29 de diciembre de 1999, se ofrecen nuevamente dichas plazas, mediante Movilidad, antes de proceder a su convocatoria libre, a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia que, perteneciendo a la misma categoría, estén interesados, y reúnan los requisitos que se indican en la legislación autonómica, detallados en la Base Tercera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, apartado 3º, en relación con artículo 28, apartados 1º y 3º, de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en el Concurso de Méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad mínima de 4 años como miembro de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, con la categoría de Cabo.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- c) Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (artículo 26.1.c) de la Ley 4/1998).
- d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones. A tal efecto, los aspirantes serán sometidos al pertinente reconocimiento médico antes de la selección final.
- h) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso de Méritos, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a

partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ser admitidos y tomar parte en el Concurso de Méritos, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, uniendo a las mismas el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso de Méritos.

3. Juntamente con la instancia se presentará sobre cerrado titulado «Méritos», en el que se contendrán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento, acreditativos de los méritos que se aleguen.

4. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

- a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Lugar y fecha de celebración del Concurso.
- c) Composición del Tribunal de Valoración.

2. La precedente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación del proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

1. El Tribunal de Valoración, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Cabo de Policía Local, velándose por el

cumplimiento del principio de especialidad, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

c) Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Yecla.

d) Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

2. Por cada representación del Tribunal de Valoración se nombrará un titular y un suplente.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

5. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso de Méritos.

2. La valoración de méritos dará comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal de Valoración, y el lugar y fecha de celebración del Concurso.

4. La documentación presentada en el sobre cerrado titulado «Méritos» deberá ir debidamente compulsada por la Secretaría del Ayuntamiento, salvo que se aporten originales.

5. Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal conforme al siguiente BAREMO:

Experiencia profesional (Máximo 6'00 Puntos):

Por cada año completo de servicios prestados en otros Ayuntamientos de la Región de Murcia, en plaza en propiedad de igual categoría a la que se pretende cubrir (Cabo), debidamente acreditados mediante certificación oficial:

0'50 Puntos/año.

Titulación académica (Máximo 6'00 Puntos):

- Por cada titulación universitaria superior: 2'00 Puntos.
- Por cada titulación universitaria media: 1'00 Punto.

No se valorará la titulación universitaria media cuando ésta fuera necesaria para la obtención de una titulación universitaria superior y se aportaren ambas titulaciones.

Cursos de formación o perfeccionamiento (Máximo 4'00 Puntos) :

Por asistencia a cursos, cursillos, seminarios, y similares de formación, perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, organizados por las distintas Administraciones Públicas (por cada curso):

- De 100 horas ó 20 días o más: 1'00 Punto.
- De 75 a 99 horas ó de 15 a 19 días: 0'75 Puntos.
- De 50 a 74 horas ó de 10 a 14 días: 0'50 Puntos.
- De 25 a 49 horas ó de 5 a 9 días: 0'25 Puntos.

Historial profesional (Máximo 2'00 Puntos):

Se valorará por el Tribunal el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad, así como otros aspectos que se consideren de interés, a través de los siguientes criterios objetivos:

- Felicitaciones: 0'10 Puntos cada una.
- Informes con mención especial: 0'20 Puntos cada uno.
- Condecoraciones, premios y recompensas: 0'50 Puntos cada uno.

Grado personal (Máximo 1'00 Punto):

El grado personal consolidado se valorará siempre que se haya obtenido mediante nombramiento definitivo, conforme a los siguientes criterios:

- Grado personal consolidado superior al de la plaza convocada: 1'00 Punto.
- Grado personal consolidado igual al de la plaza convocada: 0'50 Puntos.

Otros Méritos (Máximo 1'00 Punto):

Por otros méritos, académicos o profesionales, relacionados con el contenido y funciones de la plaza de Cabo de la Policía Local, valorados discrecionalmente por el Tribunal.

6. Si el Tribunal de Valoración lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los aspirantes, siempre que sea para aclarar la información contenida en los méritos alegados.

SEPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL.

1. La calificación final del Concurso será la resultante de sumar la puntuación alcanzada por cada aspirante en cada uno de los conceptos que integran el Baremo de Méritos.

2. Tanto la calificación final del Concurso como las calificaciones parciales correspondientes a cada uno de los conceptos integrantes del Baremo de Méritos se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se realice la valoración de méritos.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS, RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1. Los aspirantes que hayan obtenido las dos mayores calificaciones finales en el Concurso, en los términos expuestos en la Base anterior, deberán realizar y superar el preceptivo reconocimiento médico, en cuanto a la posesión de las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones de Cabo de la Policía Local.

2. Superado el reconocimiento médico, el Tribunal de Valoración hará pública, por orden de puntuación, la lista definitiva con los nombres de los dos aspirantes que hayan obtenido las dos mayores calificaciones finales, proponiendo a la Comisión de Gobierno el nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, condicionado a la presentación de la documentación detallada en el apartado tercero de esta Base. La propuesta no podrá contener un número de nombres superior a las dos plazas convocadas.

3. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la anterior publicación, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación expedida por el Ayuntamiento del municipio de la Región de Murcia en el que hubiera prestado sus servicios el aspirante, acreditativa de tener éste reconocida una antigüedad mínima de 4 años como miembro del Cuerpo de Policía Local de dicho municipio, con la categoría de Cabo.
- c) Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) Permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.
- e) Certificación expedida por el Registro Central de carcer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante

expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

g) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

4. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Presentada por los aspirantes la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento de aquéllos como funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se les notifique el nombramiento.

DECIMA.- INCIDENCIAS.

1. El Tribunal de Valoración queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante la celebración del Concurso se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión del mismo.

3. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación Básica sobre Función Pública; Ley Regional nº 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo); R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992); y demás legislación aplicable.

DECIMOPRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Yecla, a 11 de enero de 2001.— El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

500 Convocatoria y bases reguladoras de la Oposición Libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2000 aprobó la convocatoria y bases reguladoras de la Oposición Libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local, Oposición que se regirá por las siguientes

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2000

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de Policía Local.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la Oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 30, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción, Clases A-2, B-1 y B-2 (motocicletas de todas las cilindradas y turismos), y autorizados para la conducción de vehículos prioritarios.

e) Tener una estatura mínima de 1'70 metros para los hombres y de 1'65 metros para las mujeres.

f) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, uniendo a las mismas el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición.

3. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

c) Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "O", de conformidad con el sorteo único celebrado el día 9 de agosto de 2000, para el establecimiento del orden de actuación de los aspirantes a las plazas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2000.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Agente de Policía Local, velándose por el cumplimiento del principio de especialidad, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

c) Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Yecla.

d) Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

2. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

SEXTA.- FASE DE OPOSICIÓN.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la Fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador, y el lugar, día y hora de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la Oposición.

3. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la Oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se celebren las pruebas.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La Fase de Oposición constará de cuatro Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio: Pruebas de Aptitud Psicotécnica.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local:

a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.

b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de apto/no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del Ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Segundo Ejercicio: Pruebas de Aptitud Física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán en el orden que se relaciona:

a) Reconocimiento médico. Se realizará de conformidad con lo determinado en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de estatura exigido en la Base Tercera de la presente convocatoria.

c) Pruebas de aptitud física. Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se determinan en el Anexo II de la presente convocatoria. Durante el desarrollo de las mismas, el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de controles antidoping, para detectar la posible presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los mínimos establecidos en el mencionado Anexo. Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

La calificación de las pruebas a) y b) será de apto o no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

La calificación de la prueba c) se realizará con arreglo al Baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que la hayan superado y hallándose la media aritmética.

El Tribunal contará con la asesoría de un Licenciado en Medicina, así como de un Técnico Deportivo o Profesor de Educación Física, que estarán presentes en la realización del Ejercicio, correspondiendo sus respectivos nombramientos al Sr. Alcalde.

Tercer Ejercicio: Escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Redacción de un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo III, para cuya realización dispondrán los opositores de dos horas.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

b) Contestación a 50 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de una hora. Dichas preguntas versarán sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases.

La calificación de esta prueba se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no se considerarán ni como aciertos ni como errores:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{5}$$

5

Cada una de las dos pruebas de este Tercer Ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2'5 puntos en cada una de ellas. La puntuación del Ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto Ejercicio: Oral.

Consistirá en contestar oralmente, durante el tiempo máximo de una hora, a tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes de entre los que figuran en el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases.

Si una vez desarrollado un tema, o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1. La calificación obtenida por cada aspirante en las distintas pruebas o Ejercicios (excepto aquellas pruebas o Ejercicios cuya calificación sea de "apto" o "no apto", o consistentes en ejercicios psicotécnicos o pruebas tipo-test) será la media de las otorgadas, de forma secreta, y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos Ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

3. La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los Ejercicios.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE OPOSITORES SELECCIONADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1. Finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el Ejercicio Cuarto de la Oposición, se procederá a hallar la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes

a los Ejercicios Segundo (prueba c), Tercero y Cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación, debidamente ordenada, con los nombres de los dos aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la Fase de Oposición.

2. Los dos aspirantes que mayores puntuaciones hayan obtenido en la Fase de Oposición pasarán a la siguiente Fase del proceso selectivo, consistente en la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4. de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

A los citados efectos, el Tribunal Calificador publicará la relación de los opositores seleccionados, por orden de puntuación, y elevará a la Comisión de Gobierno propuesta de realización del citado Curso Selectivo, a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta un número de nombres superior al de plazas convocadas.

3. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la relación de seleccionados, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- c) Permisos de conducción de las Clases A-2, B-1 y B-2 (motocicletas de todas las cilindradas y turismos), y autorización para la conducción de vehículos prioritarios.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de carcer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- e) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- f) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

5. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS. FASE DE CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Una vez aportada por los opositores la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la

correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el municipio. Dichos funcionarios no podrán llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente, que actuará como Monitor o Tutor, y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, actuando el funcionario en prácticas como mero Ayudante o Auxiliar.

4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado segundo de la Base Séptima anterior.

5. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán, asimismo, la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

6. Cuando durante el desarrollo de las prácticas, y del Curso Selectivo de Formación, se detectare que algún opositor observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe del Servicio y Coordinador del Curso al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, el que, oídos a los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.

1. El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados "aptos", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

2. Los aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

3. Finalizado el periodo de prácticas el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de

carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se les notifique el nombramiento.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de aquéllas.

3. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación Básica sobre Función Pública; Ley Regional nº 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo); Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992); y demás legislación aplicable.

DECIMOPRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres; 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Ojos y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- 4.1.2. Queratotomía radial.
- 4.1.3. Desprendimiento de retina.
- 4.1.4. Estrabismo.
- 4.1.5. Hermianopsias.
- 4.1.6. Discromatopsias.
- 4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, homeopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A LA POLICÍA LOCAL

(A realizar por el orden que se relaciona)

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirán dos intentos, tomándose por bueno el mejor de ellos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal (dominadas).

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, partiendo desde la posición de brazos extendidos, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Se permitirá un intento.

5. Flexión de brazos en el suelo.

Flexión de brazos en el suelo, con abertura de brazos a la anchura de los hombros, realización de flexiones con el cuerpo totalmente recto y sin tocar el suelo.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS (BAREMO)

SALTO DE LONGITUD A PIES JUNTOS (SIN CARRERA)

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	Menos de 2'00 metros	Menos de 1'84 metros
APTO = 5 PUNTOS	2'01 - 2'10 metros	1'85 - 1'89 metros
6 PUNTOS	2'11 - 2'20 metros	1'90 - 1'94 metros
7 PUNTOS	2'21 - 2'30 metros	1'95 - 1'99 metros
8 PUNTOS	2'31 - 2'40 metros	2'00 - 2'04 metros
9 PUNTOS	2'41 - 2'50 metros	2'05 - 2'09 metros
10 PUNTOS	2'50 o más metros	2'10 o más metros

FLEXIONES DE BRAZOS EN BARRA HORIZONTAL (DOMINADAS)

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	6	3
APTO = 5 PUNTOS	7	4
6 PUNTOS	8	5
7 PUNTOS	9	6
8 PUNTOS	10	7
9 PUNTOS	11	8
10 PUNTOS	12 o más	9 o más

CARRERA DE 50 METROS (VELOCIDAD).

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	7» 6 o más	8» 61 o más
APTO = 5 PUNTOS	7» 5	8» 41 - 8» 60
6 PUNTOS	7» 4	8» 21 - 8» 40
7 PUNTOS	7» 3	8» 01 - 8» 20
8 PUNTOS	7» 2	7» 91 - 8» 00
9 PUNTOS	7» 1	7» 81 - 7» 90
10 PUNTOS	7» 0	7» 80 o menos

CARRERA DE RESISTENCIA, 1.000 METROS

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	3' 51» o más	4' 30» o más
APTO = 5 PUNTOS	3' 46» - 3' 50»	4' 25» - 4' 29»
6 PUNTOS	3' 41» - 3' 45»	4' 20» - 4' 24»
7 PUNTOS	3' 36» - 3' 40»	4' 15» - 4' 19»
8 PUNTOS	3' 31» - 3' 35»	4' 10» - 4' 14»
9 PUNTOS	3' 26» - 3' 30»	4' 05» - 4' 09»
10 PUNTOS	3' 25» o menos	4' 04» o menos

FLEXIÓN DE BRAZOS EN EL SUELO.

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	29	25
APTO = 5 PUNTOS	30	27
6 PUNTOS	35	29
7 PUNTOS	40	31
8 PUNTOS	45	33
9 PUNTOS	50	35
10 PUNTOS	55	37

ANEXO III**PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA****Parte General**

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Gobierno y Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Poder Judicial.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. Administración Central y Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Administración Local: principios constitucionales. Entidades que la integran.

Tema 4.- El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 5.- El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

Tema 6.- Personal al servicio del Municipio. La Función Pública Local: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7.- Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: principios generales y fases. Los interesados. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Parte Específica

Tema 1.- La Policía: su necesidad y misión en el Estado Social y Democrático de Derecho. Medios, principios, límites y ética policial. Modelo policial y principios básicos de actuación en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local y su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 2.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Armamento. Derechos, deberes y responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa concordante.

Tema 3.- Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad. Protección de autoridades y edificios públicos. La seguridad en las manifestaciones. Identificación de personas.

Tema 4.- Los delitos y las faltas en la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 5.- Delito de homicidio y sus formas. Delito de lesiones.

Tema 6.- Delitos contra la libertad. Torturas y delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 7.- Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

Tema 8.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos, usurpación, defraudaciones y daños. La receptación y conductas afines.

Tema 9.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 10.- Delitos contra la seguridad colectiva. Especial referencia a los delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico.

Tema 11.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 12.- Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia; desórdenes públicos.

Tema 13.- La Policía Judicial. Función de la Policía Judicial. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 14.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos.

Tema 15.- El atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 16.- La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El habeas corpus. Depósito de detenidos. Asistencia letrada al detenido.

Tema 17.- Intervención policial I: Actuación con menores, extranjeros, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez.

Tema 18.- Intervención policial II: Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) Alarmas de explosivos, d) Riñas, e) Accidentes con heridos, f) Homicidios, g) Suicidios, h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima, i) Actuación en los delitos contra el honor, j) Actuación con indocumentados.

Tema 19.- Intervención policial III: Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas, b) Robo con fuerza en las cosas, c) Hurtos, d) Estafas, e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 20.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I: Competencias municipales según R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo. Autorizaciones administrativas. Inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos: desarrollo reglamentario.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Atestados por alcoholemia.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III: Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV: Ordenanza Municipal de Circulación. Objeto y ámbito de aplicación, competencias de la Policía Local, señalización viaria, comportamiento en la circulación, limitaciones a la circulación, transporte de personas y de mercancías o cosas.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V: Ordenanza Municipal de Circulación. Paradas y estacionamientos, estacionamientos con limitación horaria, medidas cautelares, infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

Tema 26.- Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local.

Tema 27.- Normativa Municipal I: Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.

Tema 28.- Normativa Municipal II: Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.

Tema 29.- Normativa Municipal III: Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normas para la Ordenación del Mercadillo Semanal.

Tema 30.- Normativa Municipal IV: Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

Tema 31.- Régimen interior de la Policía Local I: El mando policial. La relación mando-subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios.

Tema 32.- Régimen interior de la Policía Local II: Reglamento Municipal de Régimen Interior.

Yecla, a 11 de enero de 2001.— El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.